

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

NATURALEZA SOCIAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

TESIS

CUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N I A ANTONIO GARCIA GONZALEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI HADRE:

SRA. HERMELINDA GONZALEZ RESENDIZ. Cuyos desvelos y sacrificios en aras de mi formación, no conoce límites.

A MI PADRE :

SR. RAFAEL GARCIA SALAS.

Porque con su ejemplo y
apoyo han hecho de mi un hombre, para él mi eterno agradecimiento.

A MI ESPOSA:

CARMEN NOGUEZ GONZALEZ. En testimonio a su apoyo decidido, amor y fe inquebrantable en mi.

A MIS HIJOS:

ANTONIO KARIM

SAMUEL ANTONIO

Frutos de un gran amor,
e ilusiones hechas rea
lidad. Motivos de superación de mi vida profesional.

A MIS HERMANOS:

GUADALUPE

ROSA MARIA

RAFAEL

LUZ MARIA

MAXIMILIANO

CARMELA

+ JOSE LUIS

HORTENSIA

ISRAEL

MIGUEL.

Con amor.

AL DR.

ALBERTO TRUEBA URBINA.

DIRECTOR DEL SEMINARIO DEL DERECHO DEL

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Maestro y guía de muchas —
generaciones de profesionales
universitarios.

AL LIC. FLORENTINO MIRANDA HERNANDEZ. Consejero y directoz del presente -trabajo, con agradecimiento. NATURALEZA SOCIAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

CAPITULO PRIMERO.

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- a). Epoca antes de la Revolución.
- b) .- Epoca en la Revolución.
- c).- Epoca después de la Revolución.

CAPITULO SEGUNDO.

- a) .- En el Derecho del Trabajo.
- b) .- En el Derecho Mercantil.
- c) .- Artículo 123 Constitucional.

CAPITULO TERCERO.

NATURALEZA ECONOMICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- a) .- Naturaleza económica.
- b) .- Naturaleza política.

CAPITULO CUARTO.

NATURALEZA SOCIAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS A - LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL.

- 1.- Origen del Nuevo derecho cooperativo.
- 2.- Naturaleza social del derecho cooperativo.
- 3.- Definición del derecho cooperativo.
- 4.- Sociedades cooperativas de productores en el artículo 28.
- Sociedades cooperativas para la construcción decasas baratas e higiénicas en el artículo 123.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAPIA GENERAL

CAPITULO PRIMERO

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- a).- Epoca antes de la Revolución. b).- Epoca en la Revolución.
- c).- Epoca después de la mevolución.

LAS GOCIEDADES COOPERATIVAS EN LA HISTORIA.
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS GOCIEDADES COOPERATIVAS.

Es difícil precisar con determinada exactitud el <u>i</u>
nicio de la cooperación en la Historia de la humanidad; se supone que el cooperativismo nació al inicio de la humanidad,
de acuerdo a algunos tratadistas, pero es difícil determina<u>r</u>
lo por la inminante idea de individualidad, que se oponía acualquier intento de colectividad. Existen antecedentes de las cooperativas desde el reinado de Salomón, rey de Israel(años 978 a 935 A.C.); existían cooperativas de banqueros, agricultures y artesanos llamados SRENI, pero más que nada en la familia al permitírseles un sistema de vida patriarcal,
realizando funciones de asistencia de las que se beneficia-ban todos los componentes de la pequeña sociedad familiar; desde el jefe hasta el siervo o esclavo se fomentaba la cooperación.

El pueblo hebreo dio los primeros vestigios de cooperación empírica, ya que fue este pueblo el primero en constituir las mutualidades de socorro y ayuda para indemmizar a los asociados que perdieron su ganado o para subsunar los da flos personales ocasionados por enfermedades, accidentes o ---por la defensa de sus intereses en cualquier contienda bélica.

En China la cooperación se asemeja a las cooperati

vas de artesanos en España, cuyos miembros, aún estando en el extranjero, no dejan de pertenecer a las mismas.

En Grecia se consideraba indigno el trabajo del --ciudadano pero el pueblo griego, que significó progreso y civilización, también tuvo antecedentes de cooperación en la -primera época de su imperio, ocupándose de su estudio primordialmente dos filósofos. Licurgo y Platón.

El primero de ellos, como legislador de Esparta enel año 880 A.C., manifiesta que es ilícito el lujo excesivo en el vestir y en el comer; dice que es prohibitivo el acumular riqueza y se manifiesta por la distribución equitativa de
la tierra entre los lacedonios; se manifiesta también por una
comunidad más equitativa en la propiedad y en el consumo, pues
delegaban en los esclavos el aspecto de la producción.

Por su parte, Platón manifestaba que se debería suprimir la propiedad individual, que los intereses individua-les deberían desaparecer para dar cabida a costumbres funda-das en un interés puramente comunitario.

Pero primordialmente, hay que considerar que en Grecia el trabajo era indigno para el ciudadano, ya que era desempeñado por el esclavo; por tal motivo, no se puede conside rar como verdaderas cooperativas a las agrupaciones de esa época, pues hasta Platón reconoció la existencia de la esclavi tud con la obligación de servir a los ciudadanos libres en --

contraposición con la idea fundamental de régimen cooperati-vista.

En la época de Solón se permitió la asociación a collegios de navegantes principalmente, las cuales dictaban su propio reglamento interior, siempre y cuando no estuvieran en contra de las leyes del Estado.

En Roma como en Grecia, también se consideraba como indigno el trabajo, delegando éste a los esclavos que en aque lla época no eran considerados como personas sino como cosas por derecho propio, y que formaban parte del patrimonio del - amo, negándole así su calidad de persona.

En esta época se conoce la Locatio Conductio Operis
y la Locatio Conductio Operarum, que viene a ser el arrendamiento de obras y de servicios en los nuevos ordenamientos ju
rídicos.

También existían los colegios, los cuales tenían una finalidad mutualista y más bien eran asociaciones profesionales, pudiendo ser miembros de éstas los esclavos; de estas -asociaciones se originaron las Soddalitia, que tenía otra finalidad. Posteriormente, los colegios fueron prohibitivos, to
da vez que se convirtieron en instrumento de agitación.

Los colegios no podían constituirse ni devolverse si no estaban autorizados por el Estado, quedando bajo la vigilancia del mismo la formación y ejecución de sus estatutos.

En la Edad Media no evoluciona la idea de la rela-ción de trabajo sin que se desarrollara el régimen de protección mutua con eficacia en virtud de existir una marcadísima diferencia de clases. Ya en los albores del cristianismo se empiezan a sentar las bases que dan impulso a la fraternidad social. El cristianismo viene a ser la tabla de salvación de la gente humilde y de los esclavos, actuando en cooperación dentro de las comunidades, multiplicándose las instituciones de asistencia y cooperación entre los fieles del nuevo dogma; aunque su esencia es más bien espiritual que de carácter so-cial, constituyéndose en el siglo XIII las hermandades y co-fradías, las cuales mantienen la idea de hermandad por lazos comunes pero que se va perdiendo por la gran diferencia y lucha de las clases sociales existentes en esa época. La idea de cooperación en el cristianismo del medioevo viene a ser -más bien un aspecto caricativo de carácter sentimental que la idea social de cooperación.

Si bien es cierto que en esta época existe una marca de diferencia social de clases, es menos acentuada que en Grecia y Roma, pues ya el que presta un servicio como esclavo a su ano recibe en cambio protección y asistencia, ya no esel esclavo sino el vasallo.

En la Edad Media, el trabajo no es como la organización y funcionamiento de las corporaciones, que enfocan el --- problema desde el punto de vista de la producción. Son consideradas las corporaciones como fusión de los antiguos cole---gios romanos y la Gilda Germánica.

Cuando aparece la economía de la Ciudad, aparece — también la división del trabajo y como consecuencia de ésta, aparecen los oficios, lo que hace a su vez que los trabajadores de un mismo oficio se unan en defensa de sus intereses comunes naciendo así las corporaciones.

Las corporaciones en un principio estuvieron formadas por maestros o patrones y posteriormente se admitieron a
los oficiales o compañeros y a los aprendices, prohibiéndose
a estos últimos formar otro tipo de asociaciones.

Las corporaciones tienen primordialmente carácter mutualista y religioso, defendiéndose de todo aquello que pusiera en peligro a su marcado, no pudiéndoseles equiparar a las sociedades cooperativas ni a los sindicatos actuales, --pues principalmente se defendían o protegían los intereses de
los maestros o patrones, dando lugar a que los compañeros u oficiales y los aprendices formaron asociaciones secretas como "Los Hijos de Salomón", "Maitre Jaquez", etc.

No se sabe cuales fueron las causas do su desaparición, pero se cree fueron muy variadas, de acuerdo a las condiciones y lugares en que se desenvolvían.

Las épocas de mayor auge de las corporaciones fue--

ron en los siglos XV y XVI y es a principios del siglo XV --cuando la corporación tiende hacia lo que era su meta, encontrándose los primeros antecedentes sobre régimen cooperativig
ta de la Edad Media en las obras de Tomás Moro y Tomás Campanella.

Tomás Moro publicó en 1516, siendo canciller de Inglaterra, su obra "La Utopía", es decir, un estado que no --existe, y trata sobre las conversaciones que sostienen Tomás
Moro con un personaje imaginario que es un navegante, haciendo consideraciones sobre el régimen cooperativo, pero siempre
con tendencias socialistas, tomando como base del Estado y de
la sociedad a la familia, desde un punto de vista cristiano.

Tomás Moro no reconoce la propiedad particular, diciendo que el consumo y la producción tienen que ser llevados a cabo en forma de asociación, destinando las utilidades o rendimientos al Estado, quien las distribuirá en forma equitativa a todas las familias, de acuerdo a sus necesidades.

Tomás Campanella, en su obra "La Ciudad del Sol", - que publicó en el año de 1623, imita a la República de Platón manifestando que la propiedad debe ser colectiva, repartiéndo se los bienes por las autoridades de cada círculo de la entidad, manteniendo sus cocinas y almacenes de provisiones para atender al público.

En la época moderna, la situación cambia totalmente

al desaparecer lus corporaciones; ya no es la economía de la Ciudad sino la Nacional enfrentándose en contiendas los diferentes países para conquistar mercados. Existe en el aspecto jurídico una renovación, pues se considera al individuo como sujeto de todos los derechos por excelencia; se trata de exaltar la individualidad como consecuencia del liberalismo económico y social imperante.

Fué en esta época, con la revolución industrial en Inglaterra, cuando por consecuencia de los asaltos a las fá-bricas textiles por parte de los trabajadores, el Estado prohibe las asociaciones de trabajadores y como consecuencia de tales prohibiciones se empiezan a formar secretamente los sindicatos "Trade Unions", siendo hasta 1824 que el parlamento - inglés aceptó la libertad de asociación de trabajadores y es en 1862 cuando se celebra el primer contrato colectivo de trabajo en Inglaterra.

Es a principios del Siglo XVIII cuando se empieza a desarrollar concretamente un régimen cooperativista con los - llamados "Doce Apostoles de la Cooperación" como son Moberto Owen, Carlos Fourier, Wiliam King, Felipe Buchez, Victor Aime, Hermann Schulze-Deslisesch, F. Guillermo Paiffeisen, E. Vansitart, J. Jacobo Holysake, José Mazzini, L. Mizatti y Carlos Gide.

Pueron estos autores que dejaron sentir su influen-

cia naciendo en casi todas las naciones Europeas las cooperativas de consumo y de producción.

A principios del último tercio del siglo IVII apare cieron las primeras cooperativas en Inglaterra, fundándose en Birmingham en 1777 la de obreros sastres, en 1795 el molino - harinero de Hull y la de impresores en 1821. Las cooperativas de consumo se inician con la Cooperativa de Birghton en 1828 compuestas de 170 socios, después la da Tejedores de Fervich en 1969 y otras más, pero la denominación cooperativa surge - en el año 1821 con la denominada "Sociedad Cooperativa Económica"; es por tal motivo que los ingleses sostienen que las - cooperativas se originaron en Inglaterra.

A consecuencia del malestar general entre la clase obrera, en el año de 1844, debido a los bajos salarios y a — los jornales muy largos, se originan las huelgas y un males— tar económico general en el pueblo inglés, proponiéndose la — formación de una entidad cooperativa como forma de atenuar y solucionar los problemas sociales. El autor de la idea fue — Carlos Howard y así el 11 de agosto de 1844 se constituyó la Rochdale Society of Equitable Pioneers en la ciudad de Rochdale, Lancaster, después de un largo debate sobre su constitu— ción.

En dicha sociedad se puso en práctica el reparto de la utilidad entre todos sus miembros a prorrota de sus com—

pras remunerando el capital con un módico interés.

En Francia, un acaudalado economista llamado Saiynt Simón sostiene que al obrero deberá pagársele según su capacidad y a cada capacidad según su trabajo; intentó crear una — nueva sociedad en el aspecto económico, político y social, en tusiasmado con las ideas liberales de la sociedad industrial, considerándosele como precursor del cooperativismo industrial por sostener que debe suplirse a los gobiernos políticos por los gobiernos economistas.

El Código Civil Francés regula como un contrato de arrendamiento de servicios la relación laboral como consecuen cia del individualismo predominante en esa época; se postula éste como principio y como dogma del liberalismo económico. -El patrón tenía todas las ventajas, pues con sólo dar aviso diez o veinte días antes, daba por terminado el contrato, estando prohibidos los de duración indefinida y quedando sujeta la relación laboral a las obligaciones civiles. Esto dio luger a que surgieran asociaciones secretas por los años 1921 y 1839, como "Los amigos de la Verdad", "los Amigos del Pueblo", "La Sociedad de los Derechos del Hombre", etc. En Francia se realiza también un cambio fundamental en la mentalidad social. política y económica, pues autores como Sibil de Disraeli pos tulan a la Democracia Social como forma para solucionar los problemas sociales. J. S. Mill, por su parte, realiza estu---

dios sobre cooperativismo en la producción manifestándo que es el futuro probable de la clase trabajadora, aunque la sociedad burguesa imperante y los gobiernos se oponen a la cong
titución de las cooperativas y mutualista, en algunos casos las aceptan con reservas.

Se le da a la cooperativa un carácter distinto de - la sociedad mercentil, sobre todo en el aspecto de la producción y del consumo, y es en el año de 1848 cuando aparece el manifiesto comunista, iniciándose la revolución socialista.

Según Baldomero Cerdá Michart, en el año de 1914, el movimiento cooperativo contaba con más de 75 millones de cooperativados al comenzar ese año, que en sus respectivas fa
milias sumaban más de 300 millones de personas que disfrutaban de los beneficios de la cooperación.

Según las estadísticas publicadas por el Instituto

Internacional de Roma, en 1915 las cooperativas existentes se
clasifican:

Alemania													25.918
Prancia													13.322
Rusia .	•						٠						12.000
Austria					•		٠	•				•	11.500
Bélgica	•									•			8.944
Italia .	•									•		•	8.630
Japón .	•			•					•	•			7.380
Estados	Un:	ide	9	•				٠	•	•	•		7.30
Suiza .				٠				•		٠			5.366
Hungria					•		٠			٠			5.006
Holanda							٠						3. 150
Rumania		٠.											3.110
Suecia .					•	٠				•			3.623

España .							٠				•		2.160
Dinamarca													
Noruega	٠	•	٠	•	•	•	•	•	•	•	•	<u>.</u>	1.000
												1	19.231 (1)

"Movimiento cooperativo hasta el año de 1934.

"Según el sumario Internacional de las organizaciones cooperativas, en 1934, en 57 paises existían 881, 457 entidades de clases diferentes con unos 147.333.00 asociados y que pueden ser agrupados como sigue:

Comparando éstas cifras con las que arrojan las estadísticas del año de 1915, se observa que el movimiento de - cooperativistas y de asociados en el transcurso de veinte --- años se ha quintuplicado y esto demuestra la forma como es recibido este régimen económico-social por todas las naciones - civilizadas.

BPOCA REVOLUCIONARIA

Hay que hacer especial hincapió en la gran importancia que tuvo en este periodo el cooperativismo en México. Las Cooperativas y las sociedades mutualistas, sobre todo estas - últimas, se trataron de implantar en la organización de las -

commidades agrarias por ideología anarquistas, en su mayo--ríaespadoles inmigrantes.

Pueron precisamente ideólogos anarquistas los que introdujeron a mediados del siglo pasado la implantación de comunidades socialistas utópicas o flansterios dentro del ámbito rural de México, como las había ideado Proudhon en Prancia.

"Plotino Rhodakanaty, inmigrante, humanista, cruzado y político activista fue el primer abogado de la teoría — anarquista en México, nacido en Atenas, Grecia, el 14 de octubre de 1828, fue llwado a Viena por su madre, austriaca, al — morir su padre, noble griego, en la guerra de independencia — contra los Turcos, su madre deseaba encauzarlo hacia la medicina, pero como muchos de sus compañeros universitarios, se — convirtió en defensor de la independencia de Hungría y viajó—a Budapest para participar en el levantamiento abortado en — 1848. Ese mismo año, algo desilusionado, se mudó con su familia a Berlín, donde emprendió de nuevo el estudio de la medicina. Cuando vivía en Berlín tomó un gran interés por la filo sofía política; fue primero admirador de Hegel y después de — Fourier y de Proudhon" (3).

Quando vivía en París, conoció a un amigo mexicanoque le informó sobre las declaraciones del Presidente Comonfort, en las que invitaba a los extranjeros que quisieran ve-

nir a México con el objeto de crear nuevas colonias agrícolas independientes, las cuales entusiasmaron a shodakanaty por la que decidió viajar a México, pero cuando estaba a punto de partir supo de la caída de Comonfort y de la guerra de reforma, por lo que postergó su viaje. Cuando llegó a tierras mexicanas se dio cuenta del atraso de nuestro pueblo, pero a pesar de ello quiso implantar el sistema de comunidades agríco las bajo los conceptos socialistas utópicos.

Como es bien sabido, una de las bases de la ideología anarquista, es precisamente la de tratar por todos los me
dios posibles de substrarse a la acción gubernamental como en
te soberano, en menoscabo de la libertad del hombre y de lascomunidades que pueden autogobernarse asi mismos en beneficio
de sus intereses comunes y sin la fiscalización y tiranías eg
tatales; el anarquismo trata de implantar un sistema basado en una sociedad sin gobierno y como un medio para lograr este
fin (los anarquistas lo creyeron así,) es a base de formar en
gran escala sociedades cooperativas tanto agrícolas, como urbanas que se basten a si mismas sin depender del sistema de gobierno económico y político existente, hasta que todos losmedios de producción estén en manos de los cooperativistas.

Bhodakanaty fue un profundo defensor del cooperativismo, como resultado de su admiración a Pierre Joseph Proud-hon y Pourier queriendo implantar las ideas de estos en México, con motivo de la reforma agraria de Comonfort, sin embargo a pesar de que ya Comonfort había desaparecido del escenario político, reclutó adeptos creando un grupo denominado -"Grupo de Estudiantes Socialistas", en los cuales se contabaa: Francisco Zalacosta, Santiago Villanueva y Hermenegildo Villanuevo.

"Como Comte, Marx y Spencer, investigaba las leyesuniversales y la "verdadera naturaleza del hombre". En su opi
nión "La Vordadera Naturaleza del Hombre" exigía la forma devida del socialismo libertario, que hoy conocemos como anarquismo. Desemba eliminar la intervención del Estado en los -asuntos financieros domésticos, así como reorganizar la propiedad privada en cooperativas y abolir la política y los par
tidos políticos" (4).

Decía: "Será necesario acumular capitales y enton-ces al difundirse el movimiento, se unirán todas las naciones
de la tierra en un espíritu cooperativista, y el egoísmo se convertirá en respeto hacia el interés común".

"Siempre creyó que al vivir dentro de un medio so-cialista el individuo cumpliría con su deber sin necesidad de
coerción y, por lo tanto, el criterio para la distribución de
la producción se basaría en las necesidades más que en la can
tidad de trabajo realizado. Esta fue posteriormente la idea de Kropotkin" (5).

Rhodakanaty confiaba en que al terminar el sistemacapitalista de poder político y de explotación, el trabajador
contribuía de propia voluntad al bien común de una manera natural. Sus constantes referencias al cooperativismo natural del hombre provienen también de Proudhon y se anticipa a Kropotkin. Esperaba además, que el capitalista ingresara a la -nueva sociedad cooperativa y de buen grado renunciara a sus riquezas y privilegios siguiendo los dictados de la "ley natu
ral" y con el instinto de ayuda mutua que el hombre no puederesistir independientemente. Creía adelantándose a Kropotkin,
que la superación del hombre no se basa en la competencia individual sino en la ayuda mutua y la cooperación.

Primero formó un grupo semisecreto denominado "La - Social" que fue su punto de partida en 1868.

"En octubre de 1864, dirigido por Santiago Villa—nueva el grupo inició sus actividades con la creación de la primera asociación mutualista en México: "La Sociedad Particu lar de Socorros Mutuos" (6).

Las primeras sociedades mutualistas de México, crea das en 1870, eran solamente intentos de formar ahorros de gru pos, para cubrir los gastos de Médico en caso de necesidad.

"En marzo de 1865 los obreros de las fábricas texti les de San Ildefonso, en Tlalnepantla, y de la Colmena, en Má xico avisaron a las dos societades recién formadas que "De----seaban organizarse para proteger sus intereses. Las dos socie
dades mutualistas hombraron a Francisco Zalacosta y a Villa--nueva como delegados para tratar con los obreros, y de las -conferencias surgió" "La Sociedad Mutualista del Ramo de Hila
dos y Tejidos del Valle de México, que abarcaba a los obreros
de ambas fábricas... El 10 de junio, los empleados de San Ildefonso abandonaron su trabajo y al día siguiente los de La -Colmena siguieron su ejemplo. Por primera vez hubo"huelga enMéxico". (7).

Como consecuencia el gobierno imperial formó la Gendarmería Imperial que reprimió la huelga y detuvo a varios — trabajadores: "El 19 de junio de 1865 el representante de gobierno Eulalio Núñez, se presentó en la fábrica con unos 25 — hombres armados con una multitud iracunda; ordenó hacer fuego hirió a varios y logró arrestar a unos 25. Los detenidos fueron enviados a Tepejí del Río y se les amenazó de muerte si volvían a presentarse en San Ildefonso. La primera huelga enla larga lucha laboral de México terminó en una aplastante de rrota" (8).

Posteriormente siguieron las luchas entre los conservadores y el gobierno imperial en contra de los liberalesjuaristas que culminaron con la ejecución de Maximiliano en -1867.

"En julio y agosto de 1868 aparecieron nuevas aso--

ciaciones proudhonistas, como la Unión de Tejedores de Mira-flores la Asociación Socialista de Tipógrafos Mexicanos, la -Sociedad Mutua del Hamo de Carpintería y la Unión Mutua de -Canteros. Además se reorganizaron las sociedades mutualistas-de San Ildefonso y la Colmena que había sido derrotada y dispersadas. Villanueva se encontró rodeado de nuevos colaborado res, todos ellos artesanos de las doctrinas cooperativistas.-Los más importantes fueron Benito Castro, Pedro Ordóñez, Agapito Silva y Hicardo Velatti". (9).

.... " A finales de 1869, una carta de la Asocia-ción Internacional de Trabajadores, redactada en el Congresode Ginebra de 1866, vino a despertar el entusiasmo de Villa-nueva por un consejo central de trabajadores. Este retraso de
tres años indica lo aislado que estaba el mavimiento socialis
ta mexicano en Europa. El 10 de enero de 1870, Villanueva y su grupo hicieron un llamado pidiendo la mejor dirección a la
organización, entre los miembros estaban Rhodakanaty, Zalacos
ta, Cesrto, Velatti y Ordóñez, quienes declararon en un manifiesto:

".....queremos la abolición de todos los sistemas de gobierno y libertad para todos los trabajadores manualss e intelectuales del universo". (10).

Los anarquistas y en especial la ideología que estos adoptaron en México tenía gran influencia de Pierre Jo--- seph Prodhon quien sostenía que las comunidades debían de deg pojarse del yugo de los gobiernos de las comunidades en peque ha escala, pues las grandes ciudades pervierten moralmente al hombre que ha nacido bueno, asi-mismo sostenía que estas comu nidades deberían abstenerse de la participación política.

Cualquier persona podía pertenecer al Gran Círculode Obreros siempre y cuando no perteneciera a partido político alguno, además de tener la condición de trabajador, esto demuestra que el círculo tenía bastante influencia anarquista, por otro lado, estaba integrado por simpatizantes y radicales anarquistas que propagaron las ideas anarquistas basadas en ideas apolíticas y organizándose bajo sociedades coope
rativas, por lo que en todo el país se empezaron a formar organizaciones obreras bajo esa clase de sociedad; fue entonces
cuando se aceptó la bandera rojinegra como símbolo oficial -del movimiento obrero mexicano.

Después, con la muerte de Juárez se vio debilitadoel Gran Círculo, así como influencia liberal, hicieron que se participara en política y se aceptara por parte del gobiernouna pensión mensual de doscientos pesos.

"El primer gran sindicato mexicano, el gran Cfrculo de Obreros inauguró el 16 de septiembre de 1873 el primer taller cooperativo en cuyo acto pronunciaron emocionantes dis-

cursos Victoriano Mireles y Ricardo Valetti" (11).

Sin embargo en esa fecha también se conmemoraba eltercer aniversario de la fundación del gran círculo de Obre-ros: en una de sus partes Valetti expresó:

vas de consumo y sociales, e internacionales, y éstos sí, nolo dudéis, nos levantarán y engrandecerán; por todas partes talleres fábricas, molinos y empresas ferrocarrileras....Capi
tal el gran enemigo del trabajador. Las ambiciones arruinadas
las lágrimas y la miseria a la puerta no son suficientes. Sino fuere por la huelga, reducirían los ya demasiado bajos salarios. Por todo el valle vemos continuas huelgas de trabajadores en diferentes tipos de fábricas, quienes prefieren milveces el sufrimiento a aquel que soportarían mientras continúan acrecentando la riqueza de los patrones que, déspotas ytiranos, actúan como reyes mezquinos para llenar sus cofres con el sudor de quienes tienen que trabajar para satisfacer las necesidades básicas de la vida". (12).

En 1873 los sastres de la ciudad de México organiza ron con mucho éxito la primera cooperativa de producción y -- consumo de México.

El Congreso General de Obreros de la República Mexicana se reunió por primera vez el 5 de marzo de 1876 con el apoyo del Gran Círculo de Obreros, el cual tendría una gran -

influencia anarquista a lo largo de su corta vida, dando impulso, a la creación de sociedades cooperativas, sobre todo en los años 1879 a 1882 por las condiciones económicosociales
deplorables, ocasionadas por el régimen porfirista, llegandoincluso el congreso a afiliarse al anarquismo internacional en Europa.

anarquista de cooperativismo fue la declaración del gobiernoque convirtió a las cooperativas enilícitas, Cuando fueron finalmente legalizadas fue con la condición de que todas estarían sujetas al control y la reglamentación gubernamental, su
Independencia sería limitada por la hegemonía del gobierno sobre todo las actividades políticas y civiles, incluyendo la educación. Bajo dichas condiciones no podían existir las cooperativas ideadas por José María González" (13).

"de 1886 a 1900 el único periódico obrero signifi-cante de México fue la Convención Radical, patrocinada por un
club político del mismo nombre y formado por viejos anarquistas y simpatizadores que se habían vuelto moderados. Los másprominentes representantes de la vieja guardia eran Carmen -Huerta, Fortino Diosdado, Juan Serrano y Pedro Ordóñez, esteúltimo que había apoyado a Villanueva en 1871, era presidente
del club y director del periódico, su actividad principal por
varios años."

"La convención insistía en sentimientos socialis--tas libertarios, así como en las formas legalizadas de cooperativismo. Estuvo chramente a la defensiva durante la época -de los científicos. El escritor más radical fue un inmigradoespañol Andrés Díaz Millán, quien expresó el corazón del credo anarquista mexicano con su análisis de la comuna de París:

"... el cooperativismo supone la creación previade asociaciones. La asociación es la base del socialismo y la
antítesis de la ambición personal... París proclamó la Comu
na; esto no fue comunismo, fue el municipio libre" (14).

El artículo 925 del Código Penal de 1871 tipificó - como delito la asociación de trabajadores, imponiéndose de -- ocho días a tres meses de arresto y multa de veinticinco a -- quinientos pesos o uma sola de estas penas a los que formaran tumulto o motín, o emplearan de cualquier otro modo la violen cia física o moral, con el objeto de hacer que subieran o bajaran los salarios o jornales de los trabajadores u operacios o de impedir el libre ejercicio de la industria o trabajo.

En laépoca porfirista, el trabajador siempre se -vio amenazado por la dictadura y muchos fueron los trabajadores que fueron sacrificados a consecuencia de los intereses capitalistas dominantes en esa época, involucrados con las au
toridades dictatoriales de Porfirio Díaz y por el amenazador-

artículo 925 del Código Penal antes señalado.

Como consecuencia de la dictadura, Porfirio Díaz -abrió las puertas del país y fue invadido por gran cantidad -de capital extranjero a tal grado, que a principios del siglo
XX las principales industrias del país estaban en manos de -norteamericanos, ingleses, franceses, holandeses, alemanes yespañoles.

Entre 1900 y 1910, Magón y el Partido Liberal era - la única oposición seria al régimen de Díaz y llegaron a ser- el símbolo de la resistencia.

No obstante el reinante liberalismo económico, se - consideraba a las cooperativas como benéficas y, por el contrario, los socialistas ven en las cooperativas a una institución burguesa que estimulaba el ahorro y reparto de capital - en pequeño en el trabajador que servía para emburguesar a laclase obrera.

"... El desarrollo del sistema fabril rindió —
las primeras concepciones organisativas del mutualismo y el cooperativismo, ya absueltos, y la fuerza masiva de la claseobrera urbana formó una unión anarcosindicalista factible" —
(15)...

Siendo reguladas por primera vez las cooperativas en el Código de Comercio expedido el 15 de septiembre de 1889

entrando en vigor el lo. de enero de 1889, apartándose de las ideas proletarias del siglo pasado, pues en las cooperativasreglamentadas por el Código de Comercio iba a imperar un espí
ritu de lucro, teniendo el movimiento cooperativo un gran impulso al amparo de este Código, en oposición a los dirigentes
obreros, hasta la revolución que culminó con la constituciónde 1917.

El programa del Partido Liberal publicado a principios de agosto de 1906, poco después de la tragedia de la --huelga de Cananea, en una de sus partes dice..." un gobiernoque se preocupa por el bien efectivo de todo el pueblo no pue de permanecer indiferente ante la importantísima cuestión del trabajo gracias a la dictadura de Porfirio Díaz, que pone elpoder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el -trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable; en donde quiera que presta sus servicios es obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos. El capitalista soberano impone sin apelación las condiciones de trabajo, que siempre son desastro-sas para el obrero y éste tiene que aceptarlas por dos razo-nes : porque la miseria lo hace trabajar a cualquier precio y porque si se rebela contra el abuso del jefe las bayonetas de la dictadura se encargan de masacrarlo. Así es como el trabajador mexicano acepta labores de doce o más horas diarias por salarios menores de setenta y cinco centavos, teniendo que —
tolerar que los patrones le descuenten todavía de su infelizjornal diversas cantidades para médico, culto católico, fiestas religiosas o cívicas y otras cosas, aparte de las multasque por cualquier pretexto se les imponen..."

... "De hecho y por lo general, el trabajador mexica no nada gana; desempeña rudas y prolongadas labores, apenas obtiene lo más estrictamente preciso para morir de hambre. Es to no sólo es injusto sino que inhumano y reclama un eficaz correctivo. El trabajador no es ni debe ser en las sociedades una bestia macilenta condenada a trabajar, fabrica con sus ma nos cuanto existe para beneficio de todos; es el productor de todo aquello que disfrutan los demás. Ahora le faltan dos ele mentos necesarios: tiempo y dinero, y es justo proporcionárse los aunque sea en pequeña escala. Ya que ni la Piedad ni la -Justicia tocan el corazón encallecido de los que explotan alpueblo, condenándolo a exterminarse en el trabajo sin salir de la miseria, sin tener ni una distracción ni un goce, se ha ce necesario que el pueblo mismo, por medio de mandatarios de mócratas, realice su propio bien, obligando al capital inconmovible a obrar con menos avaricia y con mayor equidad...."

..." Si se dejura al obrero en las condiciones en que hoy está, difícilmente lograría mejora, pues la negra mi-

seria en que vive continuará obligándolo a aceptur todas lascondiciones del explotador. En cambio, garantizándole menos horas de trabajo y un salario superior al que hoy gana la generalidad, se le aligera el yugo y se le pone en aptitud de luchar por mejores conquistas, unirse y organizarse y fortale
cerse para arrancar al capital nuevas y mejores concesiones"
(16).

Una de las causas que produjeron la huelga textil - de Río Blanco, aparte de que los trabajadores en ese ramo de- la industria siempre han tenido conciencia de sus debores políticos y gremiales, fue que en la región de Orizaba los trabajadores formaron diversas agrupaciones de tipo mutualista, en virtud de no poder organizarae en forma abierta como sindicatos, teniendo dos formas de acción estas agrupaciones, ya que tenían finalidades de mutualidad y ahorro y otro era de acción política encaminada a hacer cumplir los principios del partido liberal mexicano siendo una agrupación de resistencia.

Los objetivos de esta agrupación fueron la reducción del jornal de trabajo, que era de 14 a 16 horas diarias; -- prohibición del trabajo para los niños y que los capataces -- dieran un trato más humano a los trabajadores. Uniéndoseles -- para alcanzar estas peticiones los trabajadores del rumo de -- varios estados de la República, para lo cual los patrones de Pueble reaccionan imponiendo un nuevo reglamento que hacía --

más oprobiosa y humillantes las condiciones del trabajador — el día 20 de noviembre de 1906, denominado "Reglamento para — las fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón", que también tu vo una reacción por parte de la clase obrera, realizando pa—ros en Puebla y en Atlixco, a lo cual también reaccionaron de nuevo los patrones suspendiendo las labores en varios estados de la República como repudio y con el objeto de presionar a — los obreros, quienes se vieron privados de sus salarios y los medios necesarios para subsistir con sus familias y, en esascircunstancias, hacer que los trabajadores admitan las condiciones de los patrones, pretendiendo éstos, además, la desapa rición del "Gran Círculo de Obreros Libres", para acabar con— la organización obrera.

Pero Porfirio Díaz dicta un laudo el día 15 de enero de 1907, que por error los trabajadores escogieron como ár
bitro creyendo que iba a resultarles favorable su intervención, pero en su punto primero el laudo manifiesta que: "El lunes 7 de enero de 1907 se abrirán todas las fábricas que eg
tán actualmente cerradas en los estados de Puebla, Tlaxcala,Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y en el Distrito Pederal
y todos los obreros entrarán a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan distado posteriormente y a las costumbresestablecidas". (17).

En el punto noveno munifiesta que: "Log obreros que dan comprometidos a no promover huelgas y menos intempestivamente, puesto que en la cláusula quinta se establece la forma de que hagan sus quejas y solicitudes con el fin de satisfacerlos hasta donde sea Justor. (18). Además de otros puntos que fueron humillantes para el trabajador, por lo que el día 7 de enero de 1907 se desenca dena la huelga de Mo Blanco con los saldos trágicos para losobreros y su lucha, aunque como consecuencia de estas trage-dias, se origina el derrumbamiento de la dictadura porfirista, iniciándose la revolución armada. En 1910 se dan las condiciones para el derrocamiento de Porfirio Díaz; los acontecimientos violontos so suceden unos a otros y se formulan infinidad de planes por los distintos revolucionarios en los cuales no se ven regulaciones o manifestaciones para ensayos de cooperativas; en el aspecto lubo ral, casi no se dio importancia, ya que nuostra revolución tie ne como campo de acción la provincia y el campo; son los campe sinos quienes intervienen directamente en la revolución mexica na, teniendo como ideal la reivindicación de la propiedad de . la tierra para los campesinos que la trabajan, tratando de deg terrar el régimen medieval que imperaba en la provincia mexica na a consecuencia de las enormes extensiones de tierra que poseían los terratenientes y hacendados; los trabajadores se --desempeñan en los centros industriales y en las ciudades.

Pue precisamente don Porfirio Día., reconociendo elaspecto positivo de su larga gestión dictatorial, quien nos -trajo grandes beneficios al abrir al país para iniciar una eta pa de desarrollo industrial, dejando que la inversión extranje ra se desenvolviera sin ninguna presión y con grandes impulsos por parte del gobierno. Al abrir las puertas del país el capital extranjero fue el que propició la industrialización del -país por la cual seguimos luchando hastaghora, ya que actual-mente en México se ha logrado un desarrollo a medias, a pesarde las indudables condiciones naturales excelentes que en to-dos los aspectos tiene México. Tiene grandes extensiones litorales para el desarrollo de su industria pesquera y no es un país pesquero: tiene grandes extensiones para el cultivo y eldesarrollo agrícola aunado con el apoyo del Gobierno a la clase campesina con extensiones y la venta de productos e imple-mentos agrícolas, como fertilizantes y otros a bajísimo precio que an ninguna parte existen, y no es un país agrícola; ha tenido y sigue teniendo grandes yacimientos minerales, como plata, hierro, acero, oro, azufre, carbón y otros muchos minera-les y todas estas industrias mineras han beneficiado a los capitalistas extranjeros que hasta hace poco y aún siguen operan do y extrayendo las riquezas patrimoniales de nuestra nación,-

pues es hasta ahora que el estado, ha participado como accionista mayoritario o bien ha nacionalizado y exprepiado muchas de esas industrias.

Es por eso que muchos historiadores mexicanos consideran que la revolución mexicana fue en vano y solo trajo beneficios a las tradicionales clases dominantes del porfirismo, siguiendo detentado el poder las mismas familias y teniendo adm mejores condiciones la tradicional burguesía mexicana, — es por eso que el maestro Alfredo Sánchez Alvarado manifiesta que la constitución de 1917 no fue bandera de ninguno de losdiferentes planes que se realizaron durante la revolución; — que la idea de la constitución quedó consagrada a partir della de septiembre de 1916 en el plan de Guadalupe expedido por Don Venustiano Carranza y que fue a partir de este plan que — surgió la idea de realizar un congreso constituyente al manifestarlo así expresamente en su artículo 40.

Además de que el movimiento armado de 1910 se fue una verdadera revolución en virtud de que, como consecuenciade las revoluciones, éstas cambian las estructuras radicalmen
te y en el caso particular de nuestra revolución, tenía comopostulado el que las instituciones que estaban en vigor conti
nuasen y en continuismo constitucional por ningún concepto de
be ser considerado como revolución.

Realmente, en el movimiento revolucionario mexicano

no existió ningún plan de cooperativismo, como instrumento — de la clase obrera o con la idea de cooperativismo de renovación social.

Sin embargo, en el año de 1916 se fundó la Sociedad Cooperativa Nacional de la Ciudad de México, con motivo de — las dificultades encontradas por los habitantes de la capital ocasionadas por las perturbaciones rurales existentes y comoconsecuencia la escasez de materias primas y artículos de consumo de primera necesidad, llegando a existir veintiocho tiem das en toda la ciudad; sin embargo, esta cooperativa de consumo desaparece cuando también desaparecen las condiciones de — su nacimiento, o sea, cuando desaparecen los conflictos armados en el país.

También en el ano 1917, al amparo de la legislación mercantil surge la "Cooperativa de productores de Henequén",en el Estado de Yucután, con el objeto de realizar sus transacciones comerciales en el mercado internacional sin la intervención de intermediarios.

En virtud de que en el ensayo de 1916, es decir laSociedad Cooperativa Nacional, participaron las diversas clases sociales existentes en la Ciudad de México para consumo de artículos de primera necesidad, no experimenta una verdade
ra utilidad para la clase obrera ni deja sentir efectos de or
ganización cooperativa desde el punto de vista del interés so

cial.

Hubo por otro lado intentos de cooperativismo de manera incipiente en las leyes de algunos estados de la República como :

Ley de Agustín Millán, Gobernador provisional del Egtado de Veracruz, de 6 de octubre de 1915, sobre asociaciones-profesionales, que trata de que éstas sean un medio de lucha para los trabajadores, debiendo ser reconocida por los patrones so pena de recibir sanciones muy severas.

En la ley del trabajo del Estado de Coahuila, de Gua tavo Espinoza Mireles, de 27 de octubre de 1916, se estipula -que el derecho del trabajador a participar de los beneficios -de las empresas, haciéndose constar en el contrato mismo de -trabajo, en el reglamento o en los estatutos de las empresas,debiendo ser cada año esta participación o teniendo, además, -derecho a designar un representante encargado de verificar laautenticidad de los libros sobre los beneficios obtenidos porlas empresas.

En "El Programa de Reformas Político-Sociales de laRevolución aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria,
celebrada en Jojutla, Estado de Morelos, el 18 de abril de —
1916, dicen en su artículo 70.: "Reconoce personalidad jurídica a las Uniones y Sociedades de Obreros, para que los empresarios, capitalistas y patrones tengan que tratar con fuentes y-

bien organizadas uniones de trabajadores y no con el operario aislado e indefenso". (19).

Sin embargo, hubo retroceso en otros aspectos duran te el movimiento armado, como el decreto en contra de las agi taciones obreras, expedido por don Venustiano Carranza el día lo. de Agosto de 1916, como jefe del Ejército Constituciona—lista y que viene a ser un retroceso histórico de la lucha obrera al considerar que debía castigarse con la pena de muerte a aquel que la violara y que dice en su artículo lo.: "Secastigará con la pena de muerte además de los trastornadores—del orden público que señala la ley de 25 de enero de 1862":

"Primero.- A los que inciten a la suspensión del -trabajo en la fábrica o empresas destinadas a prestar servi-cios públicos o qu-e la propaguen; a los que presidan los rumores en que se propongan o discutan o aprueben; a los que la
defiendan o sostengan; a los que la aprueben y suscriban; a los que asistan a dichas reuniones y no se separen de ellas tan pronto como sepan su objeto y a los que procuren hacerlas
efectivas una vez que se hubiese declarado".

"Segundo.- A los que con motivo de la suspensión de trabajo en la fábrica o empresa mencionadas o en cualquier otra y aprovechando los trastornos que ocasionan, o para agravarla o imponerla destruyen o deteriorasen los efectos de lapropiedad de las empresas a que pertenezcan los operarios in-

teresados en la suspensión.. " (20).

En general, en la época revolucionaria no se da enMéxico ninguna forma importante de organización cooperativa,siendo, sin embargo, que la revolución pudo dar oportunidad a los trabajadores de organizarse en esa forma y a los políti
cos de aprovechar a la cooperativa como un logro revolucionario, además de solucionar los problemas del desempleo; sin en
bargo, como veremos más adelante, la constitución de 1917 yatiene como fruto revolucionario la de fomentar las cooperativas, estudiándolas ya en una forma más técnica.

C) .- EPOCA POST REVOLUCIONAMIA.

cuando se dá impulso a las sociedades cooperativas en la constitución de 1917, ésta las impregna de un caráctersocial como benefactora de la clase obrera sin la explotación del trabajo tutela y regula las relaciones de los cooperativistas.

Era necesario que las sociedades cooperativas, influídas por el artículo 123 y el artículo 28 constitucionales
se sujetaran a su ideario social; por eso, 10 años después, nació la Primera Ley General de Sociedades Cooperativas en el
año de 1927, la cual liberaba de la legislación mercantil delas sociedades cooperativas y por consiguiante de su espíritu
de lucro, promulgada por el entonces Presidente de la Repúbli
ca General Plutarco Elías Calles el lo. de febrero de 1927.

No fue sino hasta el año de 1927 cuando se crean las condiciones necesarias para la creación de sociedades, -cooperativas por parte de las autoridades gubernamentales como una verdadera necesidad social, interesando al gobierno no sólo como forma de tutela sino como forma de desarrollo: es-tos efectos de necesidad social se llegaron a percibir desdeel ensayo de cooperativismo de las cajas Reiffeisen en el año de 1923: sin embargo, se llegó a considerar que las sociedades cooperativas no podrían encajar en nuestro sistema que apenas emperaba a formurse y estructurarse, como se habían des arrollado en sus lugares de origen. Por otro lado se experi-mentaba con sociedades cooperativas como producto de una nece sidad social imperante en nuestro medio y época y no como sociedades mercantiles que tenía como finalidad el luoro y la especulación comercial.

La ley General de Sociedades Cooperativas de 1927 - adoleció de muchos defectos propios de un ensayo al enmascarrarse bajo su denominación y protección a capitalistas que aprovecharon las franquicias y exenciones otorgadas por el Estado desvirtuando el fin al que estaban destinadas, además de no derogar la parte correspondiente a sociedades cooperativas en el Código de Comercio.

Con todas estas deficiencias y la divulgación y propaganda de las sociedades cooperativas, hicieron necesarias -

la creación de una nueva ley de sociedades cooperativas, pero antes expondremos algunos artículos de la Ley de Sociedades - Cooperativas de 1827:

"En su artículo primero afirma que son objeto de la presente Ley las Sociedades Cooperativas agrícolas, industria les y de consumo que se constituyen con capital particular yque se establezcan en lo futuro o estuvieren ya funcionando - y deseen acogerse a su beneficio, quedando prohibido el uso - de la denominación correspondiente a esta clase de sociedades a todas aquellas en su forma de constitución y funcionamiento no se sujeten a las disposiciones contenidas en esta ley y -- sus reglamentos.

En el artículo 70. se expone en qué actividades podrían desenvolverse las sociedades cooperativas agrícolas, — siendo estas actividades el crédito, la producción, el trabajo, los seguros, la construcción, los transportes, la venta — en común y compra en común".

En los artículos 90. y 100. se estatuye que las sociedades cooperativas industriales deberán estar formadas por "Accionistas" industriales y que estas sociedades deberán tener un radio de acción limitado, con el objeto de que estos socios o accionistas se pueden vigilar unos a otros, pudiéndo se integrar sociedades cooperativas industriales locales ---- (en lugar de Federaciones o Confederaciones), teniendo un ra

dio de acción amplísimo, según lo requieran sus necesidades -y capacidad de trabajo, pudiendo funcionar en toda la República.

En las sociedades cooperativas agrícolas el artículo 80. prescribía que los socios deberán tener una responsabili—dad solidaria e ilimitada en las sociedades agrícolas cuyos socios sean cooperativistas agrícolas locales; podrán optar porla responsabilidad limitada o ilimitada, debiendo aparecer surazón social con las letras S. C. L. o C. C. I.

El artículo 11 prescribe que las sociedades cooperativas industriales deberán constituirse con capital ilimitadoy determina hasta qué cantidad de acciones deberá tener cada socio, aportando mínimo el 10% del valor nominal de cada ac--ción de acuerdo a lo estipulado en el acta constitutiva.

En el artículo 13 vemos que las sociedades cooperativas industriales, al igual que las agrícolas, podrán desarrollar sus actividades en el crédito, la producción; el trabajo; los seguros, la construcción, los transportes; la venta en común y la compra en común, pudiendo establecerse también sociedades de responsabilidad solidaria e ilimitada en caso de sercooperativas industriales locales y las sociedades cooperativas industriales que tengan como socios a las cooperativas industriales que tengan como socios a las cooperativas industriales locales tendrán una responsabilidad limitada o ilimitada debiendo llevar las letras S. C. L. o C. C. I. según —

sea la responsabilidad que adopten.

Las sociedades cooperativas de consumo podrán estarintegradas por accionistas consumidores o por sociedades coope
rativas de consumo locales, pudiendo tener éstas un radio de acción limitado a su capacidad; es decir, a la capacidad que tengan los "accionistas" de hacer sus compras en los negociosque abran para su finalidad social.

En cambio las sociedades cooperativas de consumo integradas por accionistas que sean cooperativas de consumo loca les tendrán un radio de acción que su capacidad vaya teniendo, pudiendo establecerse en toda la República si fuere necesario.

El maestro Rosendo Rojas Coria dice en su tratado -cooperativismo mexicano que se calificaba a esta ley de incong
titucional pues el congreso no tenía facultades para legislaren materia de cooperativas de producción, de consumo, de crédi
to, cuyo objeto es distinto del de las sociedades mercantiles,
además en que no derogaba expresamente al Código Pederal de Co
mercio de 1889, en lo que respecta a sociedades cooperativas.

Se llegó a contradecir el espíritu de la ley de 10 - de febrero de 1927 con las disposiciones que contenía, ya que unos artículos sometían a esta ley al Código de Comercio.- -- Ejemplificando, el maestro Rojas Coria expresa que el artículo 21 sujetava las disposiciones de las cooperativas de consumo - al mencionado Código de Comercio, siendo que las cooperativas de consumo son asociaciones típicamente anticapitalistas; por

otro lado, existían bastantes contradicciones como en el reparto de los rendimientos, entre el artículo 55 y el artículo 72 y también la disposición que sujetaba a las cooperativas a la Comisión Nacional Bancaria; obligó a que se redactara otra ley por la anarquía y la situación legal existente, como lo manifestamos anteriormente.

Abelardo L. Rodríguez, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron otorgadas por el Congreso, expide la — nueva "Ley General de Sociedades Cooperativas", dándole a esta ley un nuevo enfoque cooperativista más ortodoxo, cambiando — ciertos aspectos de la anterior, como el de que ya no se desig naban a los socios como "accionistas" ni se designaba a las acciones como tales, sino como Certificados de participación; se alienta la creación de federaciones y confederaciones y se a—cepta la participación de hombres y mujeres en las cooperati—vas, otorgándoles franquicias fiscales.

La ley de Sociedades Cooperativas de 1933 viene, en general, a darle más protección al proletariado que la que tenía con la anterior ley, derogando además lo relativo a las — cooperativas contenidas en el Código de Comercio, tratando de evitar la simulación por parte de los capitalistas que se acogian a su protección y realizando una vigilancia más estrecha por parte del Estado para que los socios trabajadores recibieran con justicia los frutos de los rendimientos o utilidades —

de las cooperativas.

Fue hasta el año de 1938 cuando el Presidente Lázaro Cárdenas decretó la primera ley General de Sociedades Cooperativas con un caracter estrictamente social, teniendo su origen en el plan Sexenal del partido Nacional "evolucionario en un adiscurso que, como candidato a la presidencia de la República, plantea la necesidad de establecer el plan sexenal atacando al seudocooperativismo burgués.

Debe manifestarse también que la actual Ley de Socie dades Cooperativas en vigor es obra del General Lázaro Cárde—nas y que publica en el Diario Oficial el día 15 de febrero de 1938; hombre incumsable que durante su mandato como Presidente de la República luchó por que la clase trabajadora se benefi—ciara en todo lo que estaba a su alcance y hasta aprovechando momentos históricos oportunos que dieron a México y a su clase proletaria triunfos indiscutibles y que en la actualidad, a —través del tiempo y la distancia, se agigunta su figura como — uno de los héroes más grandes que ha dado la historia de nues—tro pueblo.

Es Lázaro Cárdenas quien no sólo triunfos logró para el trabajador mexicano, sino logra los más caros anhelos de todos los pueblos oprimidos por el subdesarrollo y el imperialio mo el lograr la Expropiación Petrolera y tratando de reivindirar al patrimonio de nuestro pueblo sus recursos naturales y - dándole al campesino mexicano las armas necesarias para la de-

fensu de sus tierras creando una legislación apropiada y es---tructurada para tal fin.

NATURALEZA JUHIDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Para que las sociedades cooperativas no perjudiquen su propio régimen cooperativo, deben ajustarse a un régimen jurídico que viene a ser un mínimo de garantías sociales, pues para que las sociedades cooperativas se desenvuelvan, deben su jetarse a su propia constitución, a una reglamentación no caprichosa que vaya de acuerdo con la reglamentación estatal, a la legislación.

Esto es, las sociedades cooperativas deben desenvolverse dentro del ámbito legal, afectando no sólo el orden jurídico sino también a la previsión social y al fiscal.

En unas legislaciones se ha comprendido a las sociedades cooperativas dentro de los Códigos de Comercio de los pa
fises correspondientes; en otros, se ha comprendido en leyes eg
peciales, observandose que el Estado permite bastante autonomía respecto a su régimen interior; o sea, a sus estatutos y reglamentos.

Pero también debe manifestarse que como lo observa el autor español Baldomero Cerdá Richart, si bien debe existir
un régimen fiscal para las sociedades cooperativas como empresas mercantiles sin preferencia para aquellos en virtud de --

existir una competencia desleal, pero por lo que respecta a 4las sociedades cooperativas constituídas por clases trabajadoras, así como a las de consumo, deben tener ciertos privile--gios, como exenciones fiscales.

No solamente para el estado es necesaria la regulación normativa de legislación de lus sociedades cooperativas,
sino también a los miembros que componen esa sociedad, y también a los terceros que tienen relaciones con los mismos, pues
es imperativo que las mencionadas sociedades no se aparten de
su objetivo o fin social, pues para unos las dará seguridad, al apegarse a los estatutos no pueden ser perjudicados en sus
intereses teniendo el recursonecesario para defenderse en caso
de violaciones a sus intereses.

Para los terceros que realizan convenios con las cooperativas tendrán la seguridad de que están pactando con socie dades que tienen capacidad legal para contratar lo mismo que personalidad jurídica.

Es por eso que como cualquier actividad humana es -susceptible de regular la misma como sociedad cooperativa, el
estado promulga leyes o crea un régimen jurídico en general pa
ra todas esas sociedades cooperativas en general y pocos paí-ses rejulan la actividad de las cooperativas a través de leyes
especiales.

Es por tal motivo que vamos a examinar a las sodieda

des cooperativas desde tres puntos jurídicos o sea, vamos a —
tratar de manifestar su naturaleza jurídica desde el punto de
vista del derecho laboral, del Derecho Mercantil y en tercer —
lugar trataremos de poner en manifiesto el espíritu del legis—
lador en el artículo 123 constitucional respecto a las socieda
des cooperativas.

CAPITULO SEGUNDO

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

- a).- En el Derecho del Trabajo
- b) .- En el Derecho Mercantil
- c) .- Artículo 123 Constitucional.

a) EN EL DEMECHO LABORAL

El maestro Rosendo Rojas Coria manifiesta como consecuencia de que en las sociedades cooperativas no existen patro nes, no son asalariados los trabajadores, no se pueden regular sus actos bajo la legislación laboral.

Manifiesta que cuando los trabajadores, después de haber conquistado a través de los sindicatos la liberación patronal yllos mismos trabajadores manejen la producción, se con
vertirán como proletariados en general.

Por su parte, el maestro Trueba Urbina manifiesta que lo anotado por Rosendo Rojas Coria es falso, pues la teo-ría del Derecho del Trabajo también protege a quien no tiene -patrón.

El Derecho Cooperativo se ha confundido con las estructuras de las sociedades cooperativas que se formaron a par
tir de la ley de Sociedades Cooperativas de 10 de febrero de 1927, pero lo que nos interesa es estudiar su naturaleza jurídica como medio de redención de la clase trabajadora; nos interesa el derecho Cooperativo como producto de redención social
inmerso en el artículo 28 y en la fracción XXX del apartado -"A" del artículo 123.

El maestro Alberto Trueba Urbina manifiesta en su --Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo:

"En realidad el derecho cooperativo adquirió contextura jurídica en la primera ley general de "Sociedades Coopera

tivas" de caracter social, publicada el 11 de febrero de 1938 y vigente en la actualidad por cuanto esta ley dispuso expresamente que las cooperativas solo podrán integrarse por individuos de la clase trabajadora de manera que el derecho que la reglamenta quedó incluído en el derecho del trabajo y de la revisión social."

"Corresponde la regulación de los derechos de las -cooperativas al derecho del trabajo, por cuanto aquellas aportan tan solo a la socied de su trabajo personal, el cual en todo tiempo y lugar debe ser protegido por dicha disciplina y es
también aplicable la norma de previsión social, porque se trata de que las cooperativas obtengan todos los beneficios que -conforme al artículo 123 y sus leyes reglamentarias tienen los
trabajadores en general". (21)

Es por tal motivo que se puede considerar al derecho cooperativo, como parte integrante del derecho laboral, debien do tener los cooperativados la tutela que les otorga el Derecho Laboral para que no pierdan el sentido y fin social de su clase.

No se puede concebir ni identificar al derecho cooperativo con el derecho civil ni Mercantil.

El maestro Trueba Urbina afirma que hay confusión en los estudios del derecho cooperativo en virtud de que algunos lo consideran como nama del derecho público, manifestando que

es rama del Derecho Social; que no es derecho de la organiza-ción cooperativa sino derecho del trabajo, en todo caso viene
a ser un "Derecho Administrativo del Trabajo", definiéndolo el
maestro Trueba, como sigue;

"Derecho Cooperativo es el conjunto de principios, instituciones y normas protectoras de los trabajadores, destinadas a conservar y superar la reivindicación proletaria en el
trabajo en común o colectivo y en el goce de los beneficios de
la previsión social". (22)

Es de manifestarse que con el nacimiento del Derecho Cooperativo, nace un nuevo derecho del trabajo y muere un viejo derecho mercantil.

Las leyes más importantes sobre sociedades cooperativas son las siguientes:

- 1.- Ley General de Sociedades Cooperativas y su re-glamento de 11 de enero y 16 de junio de 1938 respectivamente.
- 2.- Reglamento del Megistro Cooperativo Nacional de 2 de agosto de 1938.
- 3.- Decreto de Exención de Impuestos a las Cooperativas de 27 de diciembre de 1938, y ...
- 4.- Reglamento de Cooperativas Escolares de 15 de febrero de 1937.

En el mensaje Cardenista sobre la nueva ley de Bocie dades Cooperativas (11 de enero de 1938), se manifiesta una ---

nueva concepción sobre éstas, dándole un vigoroso encauzamiento hacia la solución de los problemas de la clase obrera; el - Gobierno, al elaborar esta nueva ley, ya tiene una experiencia bien cimentada sobre sociedades cooperativas y sobre esa base elabora una nueva ley con la idea de solucionar problemas de - oposición entre las clases, sino de robustecer a la clase trabajadora, haciéndola más vigorosa y expone además la certeza - del poder público de la existencia de la lucha de clases den-tro del sistema capitalista en el que nos desenvolvemos.

Expone que las sociedades cooperativas de consumo — son una arma que los trabajadores, citando como ejemplo la cir cunstancia que cuando un sindicato se lanza a la huelga, ven — en la organización cooperativa una manera de seguir luchando — hasta donde sea posible al hacer uso de los recursos o reser—vas de la misma; además, las sociedades de consumo vienen a hacer que el trabajador tenga mayor poder adquisitivo; que se hace imperativo al Estado intervenir para evitar el gran desajus te que por el avance tecnológico existía entre las clases trabajadoras y los detentadores del poder económico, propiciando la creación de sociedades cooperativas, creando para tal efecto el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.

Se pretendía que los artesanos y trabajadores del Arte Típico Mexicano se sustrajeran de la explotación a que esta ban sujetos por parte de los comerciantes y fuera de toda legislación y protección laboral matando de organizarla en for-

ma de cooperativa, así mismo se pretendía formar cooperativas de consumo para protección del salvio del trabajador eliminando interacdiarios.

Ahora bien, a continuación veremos como se constituyen y com es el funcionamiento de las sociedades cooperarivas conforme L la Ley General de Sociedades Cooperativas de 11 de enero de 1938:

"Para que las sociedades cooperativas funcionen es necesario un número mínimo de 10 socios (artículo lo. frac. 111 L.G.S.C.), aunque no se determina hasta qué cantidad de socios puede haber en las cooperativas".

LENOMINACIONES.

In las escrituras constitutivas de las cooperativas debe mencionarse la denominación y su domicilio, en su caso de barán agregarse las palbras "Sociedad Cooperativa Limitada" o sua siglas 2.0.L. o las palabras "Sociedad Cooperativa Suplementada" o sua siglas S.C.S. artículo 5 de la ley 4 del reglam mo to.

CAPITAL

Solo la legislación mexicana considera otras socieda das mercantiles como de capital variable, aunque no forzosamen te tendrán estas sociedades que ser de capital variable, pero has sociedades perativas tianen forzosamente que ser de capital variable.

cios, por los donativos que reciben y por el porcentaje de los rendimientos que se destinan a incrementarlo (artículo 34 de - la Ley General de Sociedades Marcantiles). No puede hablarge - ni de capital mínios si le la camtía de los aportociones mínimas.

La ley exige, un fonde de reserva en cada sociedad - cooperativa cuya existencia se incrementará ilimitadamente de acuerdo a los ingresos brutos, no siendo menor de dos al mi--- llar sobre éstos, con el objeto de cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios.

Anteriormente los socios de las cooperativas venían a cerrar el círculo económico de la producción, circulación, - distribución y consumo de que habla, en virtud de que los so-cios consituyen, por regla general, la principal clientela de las cooperativas.

Cuando se constituía una sociedad cooperativa, los - socios generalmente tienen en común necesidades similares o -- iguales y son éstan el objeto de su creación, toda veg que las cooperativas princrdialmente tienden a satisfacer esas necesidades de tipo común.

La responsabilidad de los socios generalmente es limitada, de acuerdo a la aportación pero también existe la responsabilidad suplementada que es mayor a la aportación de ____acuerdo a lo establecido en la base constitutiva.

En tanto que en las cooperativas se puede operar con personas no socios, en las mutuas es condición ser socio y ---- cliente a la vez.

Por otro lado, las mutuas se constituyen ante nota-rio, se registran en la sección de Comercio del Registro Público y el número de socios mínimos desde 300 a 500 de acuerdo a la rama del seguro ya que es la ley General de Instituciones -de Seguros la que regula aisladamente a las mutuas, pues no --hay regulación distinta para las mutuas.

Las cooperativas as constituyen ante la Secretaría - de Industria y Comercio y quedan inscritas en la sección de -- Cooperativas de dicha Secretaría.

Para su constitución es indispensable que se celebre una asambles general a la que concurrirán todos los interesa—
ios levantando acta en la que se asientan las generales de los cooperaderes; la designación de los órganos y las bases constitutivas, éstas deben contener el objeto de la sociedad y su do nicilio; la clase de responsabilidad a que se sujetarán los socies; la forma de constituir e incrementar el capital social; la capración de los valores le certificados de aportación; forma de pago y devolución de su valor; la valuación de los biemas aportados; los requisitos para la admisión; exclusión y se paración voluntaria de los socios; la forma de constituir los fondos sociales; su monto, su objeto y reglas a crearse y re-

y Comercio dictaminará si concede o niega el permiso para su - constitución de acuerdo al ramo, necesidad regional, etc. he-cho esto, se inscribirá en el "egistro cooperativo nacional de pendiente de la misma Secretaría de Industria y Comercio.

La calidad de socio se adquiere originalmente cuando éste suscribió el acta de constitución y es derivada cuando in gresa después de constituída la cooperativa, en tal casose le aceptará provisionalmente por el consejo de administración y - se le ratificará o no en asamblea general.

Para perder el caracter de socio, puede ser por muer te, por separación voluntaria o por exclusión. Cuando es por muerte, el derecho puede derivar en aquel que se hace cargo de la familia del mismo.

Cuando es por exclusión, se hace a través del consejo de administración provisionalmente, previa notificación en asumblea general.

Los derechos primordiales de los socios son el derecho a participar en los repartos de rendimiento obtenidos en cada ejercicio social, el de votar y el de ceder los certifica
dos de aportación, siempre que se cedan a socios y el cedente
se reserve por lo menos un certificado; además del derecho de
separarse libremente, teniendo la cooperativa la obligación de
reintegrarle su aportación y la parte proporcional que le corresponde de los beneficios repartibles al concluirse el ejer-

cicio social.

Jerárquicamente, la asamblea general es el órgano su premo de las cooperativas, en ella se deciden y efectuan las actividades de mayor importancia de éstas, como aceptación, se paración y exclusión de los socios, cambios en los sistemas de producción, etc.

Existen, como en las demís sociedades, dos clases de asambleas: las ordinarias y las extraordinarias; aquéllas se - celebran cuando menos una cada año, y éstas, cada vez que las circumstancias así lo requieran. Para que se celebren las asambleas debe existir un plazo de cuando menos cinco días entre - de la convocatoria y la celebración de la asamblea, siendo mayor si los socios no residen en el domicilio social o donde se celebre la asamblea.

El consejo de administración, es el órgano ejecutivo de la asamblea general, correspondiéndole ejecutar los acuer—dos de la asamblea general, y está formado por un número impar (3 a 9) socios y funciona como órgano colegiado por simple mayoría.

El consejo de vigilancia tiene formación pluripersonal de 3 a 5 comisarios elegidos por la asamblea general.

También se pueden crear tantas comisiones como sean posibles para el buen funcionamiento de la sociedad, en lo relativo a vigilancia y organización.

La ley prevé cuatro formas de sociedades cooperati-

- a) .- Cooperativas de consumo:
- b) .- Cooperativas de producción:
- c) .- Cooperativas de Intervención Estatal; y ...
- d) .- Cooperativas de Participación Estatal.

También existen cooperativas de crédito o Uniones de Crédit, pero estan sujetas a las disposiciones de la ley General de Instituciones de Crédito, dado su caracter.

"Les Sociedades Copperativas de Consumo son aquellas que se forman por varios consumidores de determinados productos o servicios para la satisfacción de sus necesidades individuales, familiares o de su trabajo individual".

"Las Sociedades Cooperativas De Producción son aquellas que se forman por varias personas de la clase obrera para poner los artículos en venta en el mercado".

"Cooperativas de Intervención Estatal, son aquellas en que un grupo de personas de la clase obrera, explota una -- empresa del Estado, o le suministra bienes para trabajar y explotarlos".

Por otra parte y ya en relación al Derecho Adminis—
trativo del trabajo, al que estan sujetas las sociedades coope
rativas, por ser como dice el maestro Trueba Urbina sujetos de
tutela jurídica por parte del Derecho Laboral; para que una so
ciedad cooperativa tenga personalidad jurídica, debe registrar

se ante el Registro Cooperativo Nacional dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio teniendo como supletoria la ley Federal del Trabajo en cuanto a sindicatos y en lo relativo a la personalidad jurídica de las cooperativas.

responder a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social intervenir en todo lo relativo con el reconocimiento de la perso
nalidad jurídica de las sociedades cooperativas, pues son personas morales de derecho social y estamos totalmente de acuerdo con él, porque aunque gocen las cooperativas del Derecho de
las personas morales de carácter social, la intervención de la
Secretaría de Industria y Comercio viene a distorsionar un poco este carácter, dado el funcionamiento de la mencionada Secretaría, que se encarga de vigilar e intervenir en lo relativo a Empresas e Industrias que de ninguna manera se relacionaa un objetivo social.

La sola intervención de la Secretaría de Industria y Comercio les dá un carácter de sociedades mercantiles pese a que como dice el maestro Trueba Urbina la atribución que le en comicada la fracción XII del artículo 80. de la Ley de Secreta rías y Departamentos de Estado que la faculta para interveniren la organización, fomento y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas y además de que son trabajadores los integrantes de las cooperativas y dado el carácter social que se

les imprimió en el artículo 123 constitucional.

Por otro lado el maestro Trueba expresa que es antisocial el haberle dado jurisdicción a la Secretaría de Industria y Comercio para dirimir en lo relativo a la expulsión delos socios y a las faltas e infracciones, cometidas en contra
de la L.G.S.C. y de su reglamento y más aún en haberle reconocido esta jurisdicción por parte de la Suprema Corte de Justicia, porque ésta contempla aún a las sociedades cooperativas,como un resabio del Derecho Mercantil, sin tomar en cuenta que
en el artículo 123 y el artículo 28 constitucionales fueron ob
jeto de tutela jurídica.

Además dice el maestro, que la norma al ser de carácter social, es incompatible con la función de la Secretaría de Industria y Comercio; que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aunque tiene funciones de tipo Político, tambiénlas tiene del orden social primordialmente; en todo caso, dice el maestro Trueba, deberían de ser las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje quienes deberían de dirimir las controversias y expulsiones de los socios y trabajadores de las socieda des cooperativas.

b) .- EN EL DERECHO MERCANTIL.

Las sociedades cooperativas, como hemos visto, han nacido como una necesidad de unión entre varias personas con las mismas o semejantes necesidades, primordialmente necesidades de consumo o necesidades de unión para la producción de de terminada clase de mercancias, pero cuando las cooperativas -alcanzaron un cierto grado de desarrollo y madurez, se vieronfuertemente influenciadas por la legislación mercantil y de -ahi que muchas cooperativas tienen y han tenido en el transcur so de su vida un espíritu de lucro, en contraposición a la ori ginaria necesidad de su nacimiento y debido a la inexistenciade una verdadera legislación que las protegiera y reglamentara haciendo inaccesible este tipo de organizaciones a comercian-tes voráces y cuando surgieron leyes que las protegian dándo-les franquicias, exenciones de impuestos y ayuda en general por parte del estado para su formación, se escudaron bajo su forma y constituyeron sus negocios bajo esa denominación.

Pero si las sociedades cooperativas no tienen una finalidad lucrativa, ¿Qué clase de finalidad pueden tener?, en - las de producción se supone que producirán mejores productos - a menor precio y con más bajo costo de producción, y que el colocarlos en el mercado competirán con otros productos similares obteniendo beneficios en las cooperativas de consumo, los-consumidores adquieren su producto a más bajo precio, ahorran-

do parte de su gasto: todas estas actividades desde luego nopueden considerarse actividades con propósito de lucro pero son actividades netamente económicas para la satisfacción delas necesidades de los cooperativados o cooperativistas: claro es que las cooperativas obtienen beneficios, en muchos casos muy elevados y que son beneficios que repartirán entre --los cooperativados, pero será con el objeto de satisfacer sus necesidades económicas propias y familiares, he ahí la distin ción que existe entre el propósito de lucro y una actividad preponderantemente económica (artículo 2688 del Código Civildel Distrito Federal) y es esta actividad que no está prohibi da por la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artícu lo lo. fracción VI que dice: "Son sociedades cooperativas aquellas que reunan las siguientes condiciones. . . fracción -VI .- No perseguir fines de lucro".

Por otro lado, las cooperativas vienen más bien a prestar un servicio, más que retribuirle un beneficio al so—
cio, como es el de proporcionarle artículos de buena calidady baratos en el caso de las cooperativas de consumo a los coo
perativados; o de colocar los productos en el mercado de losdistintos trabajadores cooperativistas en el caso de las cooperativas de producción. Es por todo esto que muchos consideran que las sociedades cooperativas tienen un carácter mercan
til además de realizar actos en "masa", características esta-

de sociedades mercantiles aunque no tengan una finalidad lu-crativa o de especulación comercial.

en la vida jurídica mexicana nacieron las cooperativas se facultó a que las legislaturas de los estados legislaran en materia de cooperativas, lo que causó que cada Estado tuviera su propia ley respectiva creando un verdadero caos y un estado anárquico en lo que respecta a su reglamentación, por lo que se decidió fueran reglamentadas y sujetas sus legislaciones al ámbito federal; por lo que se le incluyó en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del artículo -

Se considera por algunos tratadistas que las socieda des cooperativas son mercantiles en cuanto que son supletorias las disposiciones de la legislación mercantil, simpre que no - haya disposición expresa en la propia Loy General de Socieda-- des Cooperativas; o sea se atiende a su forma.

En diversos países europeos (España, Italia, etc.) no se atiende a la forma ya que si actúan en el marco mercantil aunque sean cooperativas se les considera como comerciantes.

"Debe advertirse, dice el maestro Rodriguez y Rodriguez que la circunstancia de que las cooperativas sean practicadas de mercantiles, aún no persiguiendo un fin lucrativo, --

es también resultado de su apreciación como forma de empresa que realiza actos en masa".

El maestro Rodríguez y Rodríguez dice que la cooperativa desde el punto de vista mercantil es "Una sociedad — mercantil con denominación y capital variable, dividida en participaciones iguales, cuya actividad social se presta exclusivamente en favor de sus socios que solo responden ilimitadamente por las operaciones sociales" (23).

Pero existe una diferencia fundamental de las so—
ciedades cooperativas respecto a las demás sociedades mercan
tiles y radica en la calidad necesaria para poder adquirir —
la calidad de socio; mientras en las demás sociedades mercan
tiles, lo que importa únicamente para ser socio es el hechode que sea el accionista persona capaz o su dinero en acciones, en el caso de las sociedades de capital; mientras que —
para poder adquirir la calidad de socio en una sociedad cooperativa si es sociedad cooperativa de producción o que tenga el carácter de consumidor en las sociedades cooperativas—
de consumo.

En el mensaje Cardenista sobre la Ley de Socieda—des Cooperativas del 11 de enero de 1938 se dice: "Es lícito afirmar que no fue respuesta a un reclamo de necesidades sociales, como se incluyó en el libro segundo del Código de Comercio de 1889, el capítulo VII del título segundo, que se -

refiere a las sociedades cooperativas; esa inclusión obede ció más bien, a un afán de imitar legislaciones extranjeras,
trasplantándolas integramente a nuestro país, afán muy propio del espíritu de la época y puede considerarse como alarde de técnica teórica legislativa realizado por los autoresdel Código mejor que como conjunto de normas destinadas a re
gular un fenómeno preexistente o uno que se trate de fomen
tar..(24)

"Al amparo del nuevo precepto legal, que solo se refería a las sociedades mercantiles de régimen cooperativo,
hubieron de hacerce los primeros ensayos en la práctica, sin
que se tengan noticias de éxitos apreciables durante el periodo anterior a la transformación que impuso a México el mo
vimiento revolucionario en el orden de la economía". (25)

c) .- EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

La constitución de 1917 consagra en el artículo 123 constitucional fracción XXX considerando a las sociedades cooperativas de utilidad pública, para la construcción de casas baratas e higiénicas para los trabajadores.

El maestro Trueba Urbina manifiesta en su libro —
"Nuevo Derecho Administrativo del trabajo", que la sola in—
clusión de Sociedades Cooperativas en la constitución de ——
1917 en el artículo 123 constitucional, para la construcción
de casas baratas e higiénicas para los trabajadores, generala idea del sentido social que tendrían las sociedades coope
rativas en adelante".(26)

Pracción XXX.- Asimismo, serán consideradas de utillidad social las socielades comparativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".

Pero no solamente en el artículo 123 de la constitución política Mexicana de 1917 se habla sobre las sociedades cooperativas, también en el artículo 28 constitucional.

Cumndo se redactó el artículo 28 constitucional, al igual que el artículo 28 de la constitución de 1857, se prohibió la formación de los monopolios, pero la interven--de la diputación Yucateca se manifestó en el sentido de que-

se considerara a los productores del henoquén que se habíanorganizado en la llamada "Comisión Reguladora del Henoquén"como monopolistas, toda vez que se agrupaban protegiendo suproducto que era exclusivo de esa región para venderlo en el
mercado internacional, trayendo como resultado el beneficiodel interés general de la región, manifestando para tal efec
to el General Francisco J. Mújica sus simpatías por esta --idea de formar una especie de Trust de los productores del Henequén; los productores eran mexicanos.

La "Comisión Reguladora del Henequén" era una so-ciedad cooperativa de pequeños y grandes productores dehenequén que se había establecido para defensa de sus interesesen contra de las maiobras de los "Trust" norteamericanos, -los cuales habían venido operando ese producto natural desde
hacía mucho tiempo.

"Artículo 28.- En la República Mexicana no habrá - monopolios, ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos ni prohibiciones a título de protección a la indus-tria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafor, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco, que controlará-el Gobierno Pederal y a los privilegios que por determinadotiempo, se concedan a los autores y artistas para la repro-ducción de sus obras y a los inventores y perfeccionadores -

de alguna mejora, para el uso exclusivo de algunos inventos!

"En consecuencia, la Ley castigará severamente y - las autoridades perseguirán con eficacia toda concentracióno acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consu
mo necesario con el objeto de obtener alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o -servicios al público; todo acuerdo o combinación de cual--quier manera o de algún otro servicio para evitar la compe-tencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios
exagerados; y en general todo lo que constituya una ventajaexclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social".

"No constituyen monopolios las asociaciones de tra bajadores formadas para proteger sus propios intereses".

"Tampoco constituyen monovolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directaren
te en los mercados extranjeros los productos nacionales o in
dustriales que sem la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera
necesidad, siempre que dichas asociaciones esten bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Latados, y -

previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas porsí o por propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuendo las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones conce didas para la formación de las asociaciones de que se trata?

BIBLIOGRAPIAS.

- 1.- B. Cerdá y Richart, "La cooperación en General".
- 2.- B. Cerdá y Richart. "La cooperación en general".
- John M. Hart, "Los Anarquistas Lexicanos, 1860-1900 pág. 31".
- 4.- Artículo publicado en "El Hijo del Trabajo", por Rhodaka naty, México, D.f. # 92, abril 28 de 1878.
- 5.- Artículo publicado en "El Socialista", # 172 en el artículo "El Programa Social", abril 16 de 1876.
- 6.- John M. Hart, "Los Anarquistas mexicanos, 1860-1900", --- pág. 51.
- 7.- John M. Hart, "Los Andrquistas Mexicanos, 1860-1900; pág. 53.
- 8.- Obra citada, pág. 53.
- 9.- Obra citada, pág. 75.
- 10 .- Obra citada, pág. 77.
- 11.- Alberto Trueba Urbina, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo", pág. 1598". Tomo 11.
- John M. Hart, "Los Anarquistas Mexicanos, 1860-1900", --pág. 85.
- 13 .- Obra citada, pág. 131.
- 14 .- Obra citada, pág. 147.
- 15 .- Obra citada, pág. 154.
- 16.- "Planes Políticos y otros Documentos", del Fondo de Cultura Económica.
- 17.- A. Sánchez Alvarado, "Instituciones de Derecho Mexicanodel Trabajo", pág. 83 Vol. 1.
- 18.- Alfredo Sánchez Alvarado, "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo", pág. 83 vol. 1.

- 19.- Alfredo Sánchez Alvarido, "Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo", pág. 93.
- A. Trueba Urbina, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, tomo 11 pág. 1616",
- 21.- A Trueba Urbina, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, tomo 11 pág. 1619".
- 22,- J. Rodríguez, "Sociedades Mercantiles".
- 23.- A. Trueba Urbina, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, tomo 11 pág. 1627".
- 24.- A Trueba Urbina, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo". Tomo 11, pág. 1627.

CAPITULO TERCERO.

NATURALEZA ECONOMICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- a) .- Naturaleza económica.
- b) .- Naturaleza política.

a) .- NATURALEZA ECONOMICA.

Existe diversidad de autores que consideran a las -las sociedades cooperativas como un nuevo sistema económico -distinto al capitalista, pero también distinto al socialista.

Como veremos más adelante, hay países altamente coo peratizados, como lo son Suecia, Noruega, etc., que han alcanzado un gran desarrollo económico a través de las cooperativas; en Prancia también se han logrado colocar en actividades muy importantes que originalmente manejaba otro tipo de empresa y que en México se caracteriza como empresa descentralizada estatal y es el caso del servicio de Energía Eléctrica y otro tipo de actividades públicas.

Se dice que las cooperativas poco a poco se irán — apropiando de los medios de producción hasta llegar a inte—grar un nuevo sistema económico cooperativo; sin embargo se — dice también que las cooperativas sólo son un complemento para delegar en ellas actividades económicas que las demás empresas no pueden realizar o bien son actividades que por su — naturaleza se pueden delegar a las cooperativas, pro siempredentro del sistema capitalista.

Pero antes de hacer enunciados de carácter general, necesitamos profundizar cuando menos someramente en la doctrina económica que se ha llegado a formar sobre las sociedades—cooperativas, primordialmente la aportación que al respecto—

ha hecho la Escuela de Nimes, con autores tan importantes como Charles Gide, Bernard Lavergne, etc.

La sola palabra "Cooperativismo" implica una idea - de beneficio social, siendo una realidad en la vida económica de distintos países y no una utopía socialista. En diversos - países generalmente las cooperativas curgieron como una necesidad práctica y por el espíritu de asociación de la clase -- trabajadora, en virtud de que las ideas de asociación que tuvieron a principios del siglo XIX Owen y Fourier al ponerlas- en práctica no resultaron lo provechosas que se creía iban arresultar.

En Inglaterra nacieron asociaciones de consumo; en Francia, asociaciones de producción; en Alemania, asociaciones
de crédito; en Estados Unidos, asociaciones de producción, -etc.

Teniendo todas las cooperativas rasgos comunes, como son:

Una finalidad de emancipación económica, al sus--traerse las cooperativas del círculo económico de la produc-ción, de la distribución, circulación y consumo de la riqueza
al no necesitar de los intermediarios que elevan enormementeel precio de los bienes o productos, como ejemplo ellos mis-mos pueden producir lo que necesitan, o comprar directamenteal productor en el caso de las cooperativas de consumo; tam---

bién pueden no necesitar del crédito que comunmente prestan las instituciones dedicadas a este fin, al crearse cajas de ahorro en forma de cooperativa.

Tienen también como finalidad, el sustituir la competencia por la solidaridad; o sea, la competencia no les perjudica en virtud de que generalmente las cooperativas si sonde consumo por ejemplo, tienen entre los mismos cooperativados a su clientela.

No suprimen la propiedad individual, sino que la generan aún mis con los llamados cupones; crean también y al -mismo tiendo una probledad colectiva por encima de la inividual, como un fondo impersonal del empleado.

ponderante al capital sobre la producción, así como también quitarle el papel preponderante en lo que respecta a los provechos y dividendos; esto es, elcapitalista era quien se lleraba la mayor parte de los dividendos como aportador del capi
tal. En las cooperativas los dividendos y provechos se reparten aprorratas a todos los empleados sin tomar en cuenta suaportación en capital o acciones, ya sea de compras si son -consumidores o de trabajo si sin obreros, etc.

Tienen como finalidad un valor educativo, en vir-tud de que el trabajador se enseña a colaborar con los demáspara provecho de todos y de él mismo en lo individual sin dejar de tener un espíritu emprendedor. El trubajador deje a un lado el espíritu de lucro moralizando sus relaciones con los-demás.

En general hemos visto que con la práctica de las sociedades cooperativas y a través de su desarrollo histórico
hanyenido a realizar cietos cambios considerables para su fins
lidad dentro del marco económico existente, pero sin realizar
los profundos cambios sociales que los socialistas pregonan,como la apropiación por parte de la clase obrera de los me--dios de producción haciendo de la clase trabajadora más bur-guesa en virtud de considerar los socialistas a las cooperati
vas como instrumento de la burguesía para frenar los idealessocialistas de los trabajadores.

El socialismo, como decíamos, habla de la existencia de una lucha de clasesentre las dos existentes; entre poseedores y desposeídos, es decir, entre el capital y el traba jo en la que ven como vencedor a la clase trabajadora. Pero algunos economistas estiman que existen tres grandes clases asociales; los trabajadores, los capitalistas y los propietarios y a quienes respectivamente corresponde el salario, el provecho y la renta; que es, el propietario quien con su presencia hace menos drástica la lucha de clases entre trabajado res y capitalistas (patrones), pues según la balanza se inclinarán los que forman o constituyen esta tercer clase en favor

del derrotado para restablecer el equilibrio.

Charles Gide hubla de otra clase social a la que —
no se le ha dado importancia en virtud de no tener conflictos
con otra clase social, como sucede entre los capitalistas y —
trabajadores. Esta clase social, manifiesta, se cuenta por mi
llones en Francia y vienso que en todo el mundo occidental y—
la designa "Clase Media" que es aquella que tiene el suficien
te capital que la proporciona su trabajo para subsistir y no—
contratarse como trabajador, pero tampoco tiene lo bastante —
como para contratar trabajadores a su servicio, entre ellos —
se cuenta a comerciantes pequeños, profesionales libres, arte
sanos, etc.

Existen profundas diferencias entre una sociedad de tipo capitalista y las cooperativas:

lo.- El capital es predominante entre los elementos que integran el proceso económico en la sociedad capitalista, mientras que en las sociedades cooperativas el elemento fundamental es la persona humana, careciendo el capitalista, es el hombre quien organiza y gobierna en la cooperativa.

20.- En la empresa capitalista se tiene por objetoprimordial la actividad netamente lucrativa, busca un alto -beneficio mientras que en la sociedad cooperativa se busca la
satisfacción de necesidades primarias o elementales, repartien
do los beneficios entre todos los cooperativados sin tener un
afén de lucro.

30.- Los beneficios son repartidos entre los accionistas de acuerdo al monto del capital aportado y en las sociedades cooperativas los beneficios denominados excelentes se reparten a prorrata entre los socios, o bien se utilizan para obras de beneficio social, pero nunca se destinará el be
neficio a acumular más capital del ya existente en las empresus capitalistas.

Ahora bien, también existen diferencias entre las sociedades cooperativas y la empresa socialista, como que, -dentro del sistema capitalista, las cooperativas son consideradas como empresas del sector privado, mientras que una empresa socialista lo será del sector público; mientras las coo
perativas son sujetos del derecho privado, las empresas socia
listas lo son de derecho público; cierto es que es esencial-mente las sociedades cooperativas, dentro de uno y otro sista
ma, generalmente prestan un servicio.

La actividad económica ha ampliado el campo de acción de las cooperativas, pues, según se va ampliando la acti
vidad económica, las sociedades cooperativas han venido a --adaptarse a ese nuevo campo de actividad económica, pues se -ha demostrado que la cooperativa se ha llegado a adaptar perfectamente a cualquier sistema económico existente, ya sea en
la India o en los Estados Unidos y ha venido a resolver par-cialmente los objetivos sociales por la cual fue creada.

Ahora bien, hay que preguntarse si las sociedades - cooperativas cumplen o pueden llegar a cumplir eficientemente su finalidad social o hasta que grado pueden abarcar dentro - del sistema económico capitalista.

Generalmente, en las distintas economías existentes no se han dado sistemas económicos que abarquen sólo una parte de la actividad económica; siempre han surgido economías de tipo pluralista. Por tal motivo, las sociedades cooperativas no van a abarcar toda la economía pero sí se puede afir-mar que pueden llegar a sustituir con cierta eficacia el sistema capitalista de empresa, existiendo para esto dos grandes tendencias, una en el sentido de que la cooperativa viene a acabar sólo un aspectode la vida económica al lado de la em-presa capitalista, dicen que la cooperativa nació como una -verdadera necesidad de asociación, pero no como algo inspirado en una reforma profunda, de tipo social; generalmente lascooperativas se desenvuelvan dentro de un aspecto de la actividad económica y este aspecto también generalmente es en laagricultura y en el consumo mientras que la industria de la transformación la desempeñan las empresas de tipo capitalista Pue el Doctor Fauguet quien propagó esta idea y se le conside ra como su inspirador.

Prente a estas ideas surgió la idea de que la cooperativa como transformadora social podía abarcar todos los as-

pectos de la economía en sustitución de la empresa capitalista como originalmente se le estimó desde los pioneros de Rochdale, la idea de que las cooperativas deberían abarcar todo - el aspecto de la vida económica fue propugnada por Charles Gide sobre todo en las cooperativas de consumo; que la economía debía quedar supeditada a las necesidades de consumo.

Charles Side dice que existen dos formas de emplear la renta por parte del rentista, yagea consumiéndola o aho--rrándola y este último ser a través del atesoramiento o em--plearla en una empresa productiva.

"El consumo viene a ser la causa o objeto final dela producción; mientras más se consume, más se produce; el —
consumo es un estimulante de la producción. Después del proce
so económico de la producción, circulación distribución, viene el consumo, pero si bien es la causa final de la produc—
ción, no es la causa eficiente de la producción, la tierra, —
el trabajo y el capital y el consumo no tiene poder efecto el
crear o aumentar cualquiera de las tres causas eficientes.

Mientras más fruta cortemos de un árbol este no vaa producir más mientras más se pesque; el mar no va a produ-cir más peces o más correctamente no se van a reproducir máslos peces.

Ahora bien, para poder consumir es necesario suje-tarnos a nuestros recursos, el consumo se ve limitado a los -

recursos y estos cuando disponemos de ellos se realiza "el gagto"; es decir el consumo se ve limitado a los recursos y necesidades de cada cual.

Entonces hay que tratar de sacar de los recursos los mayores provechos para el consumidor; existen individuos que - para no privarse de lo que consumen generalmente se ven obliga dos a buscar un medio de reducir su gasto acudiendo a la creación de agrupaciones de consumidores para reducir el gasto.

Viene a reducir considerablemente el gasto haciendovida en común; si varias familias se asocian para la compra de
casas, de ropa, etc. serían más baratas, pues como en la pro-ducción en grande o al por mayor.

Los comunistas manifiestan que las agrupaciones aisladas o en grupo trae como consecuencia un gasto excesivo, alcontrario de la vida en común.

También la compra en común al por mayor, vien a reducir considerablemente el gasto y aumentar el consumo; que lasmercancías bajen de precio.

Charles Gide sigue diciendo. . . . el priner éxito - de la coopcración de consumo se relaciona con la historia milveces repetida de los "Equitables Pioneros de Rochdale en 1844 en Inglaterra y en 1909, había 1430 sociedades de ese género, - con 2,469,000 socios que con los miembros de la familia sumanunos 10 a 12 millones de personas, o sea; más de un 1/4 de la-

población del Reino Unido, y la cifra de sus negocios sube a 1773 millones de francos sobre los cuales realizan 273 millones de francos de beneficios que son repartidos casi integramente entre sus miembros. Casi todos ellos están federados y reunidos, no sólo por un gobierno central (Cooperative Union)y por congreso anuales, sino por grandes centros de compra encomún (Whalesales, almacenes al por mayor), por un banco, porun periódico (Cooperative News) que imprime 80,000 ejemplares.
La Wholesale de Manchester suministra a sus 1,163 sociedades adherentes 650 millones de francos de artículos varios. En cuan
to a su banco, hace más de dos mil millones de francos de operaciones al año.

Pero lo que resulta más notable aún que esas cifrasglobales, en las ciudades que están ya casi por completo coope
ratizadas en el sentido de que la sociedad cooperativa local engloba la casi totalidad de la población, tales como Basilea(30,000 socios, que con los miembros de la familia representan más de 100,000 personas, de 125,000 habitantes que tiene la ciudad; Breslau: 100,000 socios; Leeds: 50,000, etc.) (1).

En Francia, a pesar de su considerable número de socicdades cooperativas de consumo existentes, no han logrado -unificarse para crear una federación, se encuentran aún dema-siado divididas.

En Rusia se le ha impulsado muchisimo, a través de -

ella han suprimido el comercio individual y realizan trunsuc-ciones comerciales en el mercado internacional.

Casi todas las sociedades cooperativas de consumidores en Europa han tenito un gran éxito y casi todas ellas se han basado por su creación en el "tipo Rochiale" llegando incluso a desquiciar el comercio y a las empresas privadas, porpreferir cor cooperativalos consumidores yaque les trae mayores beneficios reduciendo considerablemente el gasto y ademisdeque se les enseña a comprar y consumir lo necesario y no gas
tar en lo superfluo e innecesario.

En las cooperativas obreras de producción existen --grandes problemas por los que generalmente han fracasado:

Primeramente ha sido la falta de capital, pues si -bien de las empresas se puede eliminar al capitalista, no asídel capital y misaún en esta época que cada empresa necesita -de considerables sumas de capital para desenvolverse normalmen
te. Este capital no puede ser aportado por los cooperativadospues no disponen generalmente de tal para su participación, pe
ro hay casos en que grandes cooperativas se han desenvuelto -con gran éxito con la sola aportación (certificados de partici
pación) de los cooperativados.

Se ha visto también que cuando el estado proporciona el capital, éste ha sido derrochado con gran facilidad. Sin embargo existen otras fuentes de capital para las cooperativas,-

como son sociedades cooperativas de crédito y las mismas sociadades cooperativas de consumo, que cuando han llegado a un pla no desurrollo constituyen sus mismas fuentes de producción, — creando para tal efecto sociedades cooperativas de producción.

En segundo lugar en la falta de clientela, al no producir mercancías baratas o atractivas para el público consumidor a consecuencia de la falta de técnica moderna y carecer -- además de fama en el mercado.

En tercer lugar, la falta de educación económica den tro de las filas de los cooperativados para dirigir una empresa en la que necesariamente hace falta una administración económica eficiente, y existiendo alguna o varias personas para dirigirla aunque no fueran cooperativados, es saber muntener conservar en buen camino dicha administración, pues se dice que la masa trabajadora no llega a comprender el valor del trabajo intelectual sobre el manual.

En último lugar el problema a que se ven sometidas las cooperativas, es que cuando han logrado su objetivo y hanalcanzado un elevado desarrollo económico, se cierran los cooperativados negándose a aceptar nuevos cooperativados, llegando a contratar obreros para el trabajo manual y llegando a con
vertirse en patrones pequeños, que viene a ser una contradic-ción desde el punto de vista de su finalidad y es que las cooperativas tienen como tal, la desaparición de la clase patro--

nal como explotadora de la clase obrera. Pero tampoco sería —
justo pedir a los cooperativados, que a través del tiempo hansufrido penurias y pasado privaciones para llegar a formar una
empresa próspera, que acepten a nuevos socios para compertir —
con éstos por igual los beneficios de esta empresa.

Existen por otro lado varias formas para la creación de sociedades cooperativas de producción, entre las más importantes es aquella que cuando una sociedad de consumo se encuen tra plenamente integrada y ha experimentado beneficios, se lan za a la creación de sociedades cooperativas de producción para el consumo que las primeras necesitan o para la cual se han -- formado produciendo ellas mismas lo que tradicionalmente han - consumido, es decir, les dá los elementos importantes para sucreación y conservación, como es el capital y la clientela segura.

También puede crearse una sociedad cooperativa de -producción cuando el patrón cree conveniente que sus empleados
se conviertan en sus asociados preparando con cuidado a los -mismo para que con él, participan de los beneficios de las empresas, claro que esto no es muy frecuente.

Otra forma, es a través de los sindicatos obreros, - que ya agrupados deciden formar una cooperativa realizando las labores de la misma los miembros del sindicato en los tiemposque les quedan libres.

Bernard Lavergne, brillante descipulo de Charles Gide, analiza y critica a su maestro en diversos puntos, sobre todo lo que se refiere al llamado "Justo Precio"dentro de la doctrina cooperativa.

Analiza Lavergne cuales serían las consecuencias enla práctica de las actividades de las sociedades cooperativasdentro del sistema económico existente en los países con socie
dades de consumo predominante, ya que estas economías generalmente tienen como regla la de separar al consumidor y al productor como elementos opuestos de la actividad económica en -contraste con la idea cooperativa de consumidores, los cualesconsumen lo que producen funcionando dos elementos y he aquí -cuales son esas consecuencias:

Primera. En el régimen cooperativo la lucha entre proveedores y cientes desaparece, porque sería ilógico que los consumidores de los productos de las cooperativas de consumo en los cuales vienen a ser los accionistas se eleven los precios, pues en última instancia las utilidades, o más bien, los beneficios o excedentes obtenidos tendrán que ser repartidos entre los mismos consumidores y es aquí donde nace la idea del "Precio Justo" que tiene diversas formas de interpretación y que de acuerdo a Santo Tomás de Aquino el justo precio viene estar ligado a una idea puramente metafísica de justicia y no así para los Fisiócratas (Siglo XVIII) y Liberales (Si-

glo XIX), pues para éstos el Justo Precio es aquel que deriva de la competencia que se origina ror la Ley de la oferta y lademanda.

Pero ya en el Silo XX viene a surgir otra vez la --idea del Justo Precio, como aquel que resulta del proceso de elaboración de las mercancías a las que hay que agregarles elvalor trabajo, entendido éste como el trabajo incorporado a -las mercancías, lo que le dá el valor, es decir el Precio Justo.

". . . todo producto debe normalmente venderse a suprecio de costo anadiendo un ligero excedente que correspondeal trabajo de dirección del empresario, excedente al que incorrectamente se ha llamado utilidades, puesto que según esta -concepción no se trata de ganancia sino remuneración de un tra bajo efectuado. Si la competencia se desarrollara sin ningún obstáculo, ni materia ni legal, al precio de venta en el merca do igualaría siempre el costo de producción del objeto y ese sería el "Justo Precio", el que no comprendería más que la remuneración direct. o indirecta de todo el trabajo absorbido en las diversas fases de la producción del objeto, comenzando des de la materia prima. . . " (Bernard Lavergne, La Revolución Coo perativa o el Socialismo de Occidente). Estas ideas según lavergne son de souerdo a las ideas de los clásicos, desde Adam-Smith, Malthus, Ricardo, etc., hasta los socialistas, pues sebasa esta teoría del Justo Precio en consideraciones de tipo sentimental y humanitario, las cuales no tienen nada que ver con una verdadera teoría económica que se basa en el estudio de las leyes de la materia y sin consideraciones de tipo moralista" (2).

Según Charles Gide, la Ley de la Oferta y la demanda no deja de ser una Ley brutal y antihumana pues nunca se venden los productos al precio justo, siempre se engaña al compradorhaciendo que los precios sean fijados por el productor y estoprecisamente se evitaría con las cooperativas de consumo y producción pues se igualaría el precio de costo con el precio corriente, entendido éste como el Justo Precio.

Tal teoría dice envergne, no deja de ser una utopíapues aún en una sociedad con una planificación económica perfecta sería imposible igualar el precio de costo con el precio
corriente de mercado.

Según Lavergne la teoría sicológica del valor es lamás correcta para entender correctamente el precio de venta ya la cual también le da mucha importancia Charles Gide en susprincipios de Economía Política, cuyo resorte esencial es laidea de la primacía de los deseos del usuario en la determinación del valor económico.

Realmente el precio de costo se determina por el precio corriente o de mercado existente; los elementos de la pro-

ducción tienen un valor adicional al real de acuerdo al precio del mercado existente, dando lugar a que aquéllos bajen o se eleven; todo este mecanismo se lleva a cabo de acuerdo también a la Ley de la oferta y la demanda quien es en cierta manera la determinante del precio corriente, pero lo que hay detrás del precio que determina la oferta y la demanda dentro de la libre competencia es determinante el deseo del consumidor: desaber que al comprar un producto está logrando una ganancia. -Dice Lavergne". . . de donde resulta que el precio de la oferta es, cuando más, igual al coeficiente del deseo o precio dedemanda de los candidatos consumidores. Es un craso error sostener, como por instinto lo cree el público, que los cambios se hacen de un valor contra otro valor equivalente al contra-rio, para que las dos partes acepten el cambio es menester que cada una de ellas estime subjetivamente ser más valiosa la --prestación que recibe: la que gana. Si una y otra no ganan nada en el cambio, no consentirán en cambiar" "La Ley de la ofer ta y la demanda no es un obstáculo a la hegemonía "del consumi dor". (3)

Dice Lavergne que para que un consumidor se decida a comprar, lo hace con la condición de que está genando con la
compra y no perdiendo; que no sucede así al vendedor que en ocasiones se ve obligado a vender sus productos a más bajo precio que el corriente por diversas razones económicas, como labaja de ventas y otras muchas.

Por otro lado el productor o vendedor son autónomos. como el comprador en sus decisiones. El productor y el vendedor están sujetos a los deseos del consumidor, a considerar sus planes a esos deseos y a planificar su producción y venta de acuerdo a consideraciones sobre el número de consumidores existentes. Habla en fin que el productor adquiere compromisos y obligaciones demasiado fuertes y a largos plazos con el obje to de satisfacer los deseos del consumidor por lo que dice, -"el precio legítimo es el que se forma por la práctica de la -Ley de la Oferta y la Demanda"; porque para lograr el justo -precio no hay regla humana que lo logre porque nadie puede determinar en cuanto se tienen que bajar o subir los precios. -pero sí las cooperativas han venido a acercumos a un justo --precio al competir con otras empresas comerciales por lo que el Estado debe de promover la libre competencia a través de -las cooperativas, porque aquí, de la competencia, surgen los precios que deben regir en el mercudo.

Ya en otro aspecto se dice que las cooperativas combaten al monopolio de hecho (Empresa Privada) o de Derecho - - (Concesión por parte del Estado) al competir en el mercado - con aquellas empresas privadas, ya que evitaría que el poder - público las estatice o nacionalice; no se verían en esa necesi dad tan puesta en práctica por los Estados para beneficiar a - cierta clase social.

Por otro lado se combate al monopolio a través de la libre competencia con sociedades cooperativas al no permitir que se hagan concentraciones de diversas empresas de un solo ramo en una sola, pues esto causaría grandes problemas de administración y tiene como consecuencia la de crear una jerarquía tan elevada que provoca faltas de comunicación a la vez que enormes cantidades de personal al crear nuevas pluzas para los distintos empleados, pues si eran cinco empresas y se fusionan en una, el director inmediato nombrará cinco subdirecto res que controlarán egas cinco empresas. También la falta de competencia evita que los productores mejoren sus productos -frente a los productos de las otras empresas, no teniendo esaoportunidad con la concentración: sin embargo no hay que dejar de considerar que a través de los grandes movimientos comercia les que se hacen en masa, en un volumen bastante considerabletiene grandes ventujas, pues esto puede acarrear bajos precios de costo de producción haciendo que los precios de mercado bajen también en esa medida.

Otro argumento en contra del monopolio es que cuando se comete una falta grave en la previsión de acontecimientor - económicos seria fatal en una empresa monopolista, pues afecta ría a toda la población, no así en las medidas tomadas por diversos directivos de empresa que compensarían unos los errores de los otros, ya que no serían medidas similares sino distintas.

Otro argumento tembién es el de que el monopolista se aprovecha de su situación ventajosa para hacer subir o bajar los precios a su libre albedrío, provocando en ocasiones fulsos rumores de escaseamiento de productos, etc., todo estoen detrimento del consumidor.

Dice Lavergne ". . En suma, el orden cooperativo excluye todos los monopolios salvo aquellos que resulten inevintablemente de la naturaleza de las cosas. Además, cuando estos existen, los organismos cooperativos siguen enimados de la --- preocupación de sacar partido de las nuevas invenciones, lo -- mismo que del deseo de vender al menor precio posible ¿Qué más podría pedirse? de este modo se encuentra justificada esta pro posición de apariencia paradógica, según la cual el estatuto - cooperativo es el único en que desaparecida la competencia, -- subsisten sus benéficos efectos". (4)

Esto quiere decir que si existiese un régimen monopo lista, éste debería de actuar como sociedad cooperativa ya que evitaría que, como en el caso de una empresa capitalista recibiera grandes ganancias en perjuicio del consumidor, no así — de la empresa manejada a través de una sociedad cooperativa, — ya que sería un contrasentido que los consumidores de un servicio público por ejemplo se vieran la necesidad de pagar más — pues en última instancia ese pago regresaría en forma de utilidad al usuario.

Una empresa capitalista monopolista tratará de sa---car el mayor provecho posible, dicho en términos más técnicostratará de conseguir el punto de máxima rentabilidad. la cualse determina de acuerdono al número de transacciones pues puede ser esto engañoso: si existen demasiadas ventas, éstas promo verán utilidades pero mínimas en cada una de ellas; si son pocas las ventas se obtiene una mayor utilidad en cada una de -ellas, lo que obliga a vender caro y en consecuencia las ventas bajan. En estos casos hay pocas utilidades en general, por loque hay que situarse en un plano intermedio diciendo Laverane-" Siempre sucede que con mayor o menor acierto cada monopolista trata de hallar la mayor aproximación posible al precio deventa que, visto el consumo alcanzado, corresponda al punto -máximo rentabilidad. Obrar así es simplemente muntenerse a laaspiración capitalista fundamental que es obtener las mayoresutilidades". "La actitud cooperativista será diametralmente -opuesta. La empresa cooperativa tratará en primer lugar de lle var la producción a un nivel tal que la abundancia del producto provoque un precio de venta apenas superior al precio de --costo. . . " (5)

b) .- NATURALEZA POLITICA.

Para la formación de una doctrina cooperativa habíaque transcurrir bastante tiempo una vez que la cooperativa demostró que resultaba provechosa para la clase que necesitaba de ella, desde el establecimiento en 1844 de la Rochdale.

Después de Fourier y Roberto Owen, quienes fueron -los iniciadores del cooperativismo, se fue realizando ya una verdadera doctrina cooperativista hasta fines del siglo XIX -con Charles Gide y Beatriz Potter Webb. Esta última realiza -obras, como "A Constitución for the socialista Commonweapth" y "The Consumers Cooperative Movement" en las que analiza profun damente a las cooperativas de consumo con ideas realmente nove dosas para la época de cu publicación, pero es Charles Gide -quien integra ya la verdadera doctrina cooperativista con mu-cha mayor claridad. Charles Gide expone en su conferencia "Las Transformaciones que en el orden económico está llamado a realizar el Cooperativismo", que ofreció en el año 1899 en la que expone que las cooperativas de consumidores llegarán a tomar casi todos los medios de producción que el capital será reduci do a su verdadero papel, que es el de servir a los consumido-res y productores proporcionando a estos últimos los dividen-dos que correspondían al capital y a este sólo se le tendría que pagar ese servicio a través de un salario.

Analiza también a las cooperativas a través de la --

comparación de las escuelas que le anteceden en el aspecto --histórico, como lo es la escuela liberal, la socialista y la sindicalista.

"La doctrina cooperativista en eña que lo mismo queen el orden político, la soberanía corresponde al ciudadano, en el económico y social la hegemonía debe pertenecer normal-mente al consumidor y no al productor o empresario, según hanpretendido hacer creer los teóricos de la economía capitalista y los reformadores socialistas durante un tiempo que ya va - siendo demasiado largo. El Cooperativismo es por excelencia --un régimen de democracia económica. Es así efectivamente, pues reposa sobre la afirmación de que todo ser humano que como tal es un consumidor, tiene por este solo título y sin que sea necesaria mayor explicación, el derecho teórico de participar en la gestión directa o indirecta de los medios de producción necesarios para la producción de los objetos que consume, por lo que conviene que adquiera progresivamente el control y la propiedad de tales bienes en la medida en que paga el uso de susservicios". (6)

Esta es según Bernard Lavergne la idea conceptual -más precisa y a la vez más genérica sobre el cooperativismo.

Dice Bernard Lavergne que es necesario e indispensable para la formación de las cooperativas un régimen regido --por éstas, a través de las expropiaciones que realiza el Estado de todas aquellas industrias que están manejadas por canita listas a los cuales el Estado ha otorgado concesión y no comodecía Charles Gide, que les cooperativas tenían que llegar a integrarse sin intervención estatal, para lo cual dice:

"El cooperativismo tiene de común con el socialismopremarxista el no ser revolucionario; en ninguna época ha pedi
do la expropiación de las clases poseedoras y de los capitales
ya apropiados. Lo que quiere es crear nuevos capitales en cantidad suficiente para dispensarse de recurrir a los capitalesantiguos para que estos se inutilicen en manos de sus propieta
rios. Pero este resultado no lo espera más que de la superiori
dad del régimen cooperativo y sin ningún acto de desposesión violenta. El cooperativismo ha conservado, osaríamos decir, -el carácter amable del soci.lismo francés anterior a 1348"(7).

Es verdad que muchos socialistas y hasta enarquistas ponen en práctica la cooperación pero con la idea de prepararel advenimiento del régimen colectivista, de suministrar gente y recursos a la lucha de clases y no así los cooperativistas que ven en el sistema un fin en sí mismo para llegar a la sociedad futura que será cooperativista, apropiíndose de los medios de producción.

Según el macetro lavergne esto es sólo una idea utópica de Charles Gide, pero la sola idea de éste; de que las -cooperativas debían apropiarse de los medios de producción -era una idea demasiado ambiciosa para la época, que Gide no ha

bía profundizado filosóficamente, como lo había hecho el mismo Lavergne al decir:

"... el derecho de todo ser humano en su carácterde consumidor y sin que sea necesaria una mayor explicación ...
de retener la propiedad de todos los medios de producción cuyos servicios utiliza, lo mismo que en otros tiempo, según latradición monárquica, el rey de Francia poseía el "Dominio Emi
nente" sobre la propiedad de todos los bienes situados en el reino".

Considera Lavergne, después de las anteriores ideas, que es completamente ilógico y contra toda naturaleza así como el rey de Francia poseía el dominio eminente de todo el reino, también es ilógico que los hombres retengan la propiedad de — los medios de la producción, ideas con las cuales de ninguna — manera estaríamos de acuerdo y sí con las ideas del renovador-cooperativo Charles Gide.

Ya en otro plano, a través del tiempo se ha experimentado amargamente que el sistema capitalista no ha cumplidocon objetivos de carácter social, en virtud de que el capitaldentro de las empresas como lohemos dicho anteriormente, se llo
va la mayor parte de los dividendos o beneficios, mientras que
la clase trabajadora apenas si logra el sustento propio y el de su familia. El capital ha venido a desempeñar el papel predominante y directivo dentro de las empresas, en lugar de que-

este papel predominante lo desempeñe el trabajo en virtud de - que este encierra un papel más humano dentro de las causas eficientes de la producción.

Esta injusta distribución de la riqueza ha orilladoa la innegable existencia de la lucha de clases dentro de la sociedad capitalista de consumo y es precisamente dentro de -las sociedades cooperativas, como lo hemos afirmado anterior-mente, donde se ha eliminado al capital su papel de preponde-rancia, dándole el lugar de lo que es: un instrumento al servi
cio del trabajo. Es la sociedad cooperativa donde, observa -Charles Gide, al capital ya no le pertenece todo el beneficio,
el cual será distribuido a prorrata entre todos los socios, -teniendo en cuenta a la persona humana y no a la parte que haaportado su capital en forma de acciones, como las empresas -capitalistas.

Además con las cooperativas el capital no se acumula en una o en pocas manos en virtud de que el beneficio no va adar a manos del capitalista o accionista sino que se distribuye entre los socios la mayoría, o bien se destina este baneficio a obras de tipo social, contribuyendo de esta menera a lamejor y equitativa distribución de la riqueza y cumpliendo así con una finalidad de tipo social.

Sin embargo hay autores que no ven en las sociedades cooperativas la solución de la equitativa distribución de la -

riqueza, como J. P. Warbasse que dice "La cooperación no - --constituye un paliativo destinado a allamar el camino a los po
bres ni un sistema encaminado a suavizar conflictos entre el capital y el trabajo".

Paul Lambert dice " La cooperación, en tanto que asociación libre y espontánea no podrá por si solo resolver todoel problema social".

Por otra parte existen autores que se manifiestan afavor del cooperativismo como José María Ciurana Pernández que
dice " La causa del problema social reside fundamentalmente —
en la injusta designaldad, en la distribución social de la riqueza, completada por el parasitismo sicial (o sea, la posibi
lidad de poder vivir a expensas de los sudores ajenos)".

" Por otro lado al evitar que los beneficios recaigan en unas pocas manos, disminuye los ingresos de la clase ociosa y la explotación del hombre por el hombre ". (8)

Algunos escritores como el anterior se manifiesta afavor de las sociedades ocoperativas; que estas van a destruir
el tradicional antagonismo de la clase obrera y la patronal —
una vez que hayan alcanzado su máximo desarrollo y madurez que
actualmente la mayoría no ha logrado.

Creemos que si bien las sociedades cooperativas handesempeñado un papel importante para que la clase trabajadorarealice anhelos de justicia y de distribución más equitativa - de la riqueza, no se le puede considerar que viene a resolvero resolverá en lo futuro el profundo roblema social y el anta gonismo existente entre el capital y el trabajo.

Nosotros no sabemos si Ciurana Pernández en su libro "Curso de Cooperación" expresa una actitud de franco conformia mo o sí, como medida prudente ante la realidad política españo la de la censura dictatorial fascista manifiesta que:

". . . tenemos que hacernos cargo de esta actitud de descontento, la actitud de descontento de la clase obrera en la injusta distribución de la riqueza y la desigualdad de opor tunidades y reconocer que de la misma manera que el que tienealgo es lógico, hasta cierto punto, que se declare conservador en el terreno social, así tenemos de encontrar lógica la actitud de los que en el sistema económico capitalista salen peorparados y desean un cambio profundo en las estructuras funda-mentales para ver si con ello les es posible mejorar sustan--cialmente de condición. Es preciso encontrar un camino que nos pueda conducir a un sistema económico mucho más justo del queconocemos y esto a ser posible, hay que conseguirlo sin violen cia, sin revoluciones sangrientas y sin imposiciones exagera -das, respetando en todo momento a la persona humana y la legalidad establecida en cada país, y este camino no se olvide, lotenemos ante nosotros de una manera clara y diáfana en la au-téntica cooperación. "Por que el cooperativismo reune en sí --

las suficientes cualidades par "contentar" a los conservadores sociales y a los extremistas (no violentos, más exigentes
en materia social)". (9)

Es verdad que el capitalismo ha demostrado su incapa cidad para resolver el problema de las mayorías y sobre todo los profundos problemas de la clase trabajadora; es bueno atacar al capitalismo por medio de las armas que él mismo ha toma do para dominar a las mayorías y explotarlas y que es a través de la actividad económica y sobre todo que en la realidad en la que vivimos, el sistema económico que envuelve cada día más a nuestra sociedad haciéndola y convirtiéndola en una sociedad de consumo, que como todo buen estudioso sabe puede acarrear graves consecuencias, al llegar a consumir productos en extremo que en muchos casos son productos naturales no renovables.como en el caso de los energéticos; declamos hay que enfrentar se al capitalismo con las mismas armas desarrollando la claseobrera en la actividad económica un papel preponderante y esto solamente puede lograrse en nuestro medio a través de las cooperativas, ya sean de producción, de consumo, o de crédito - etc.

Pero jamás podemos pensar que un sistema económico bien integrado a través de las cooperativas, van a lograr quedesaparezca la pugna existente entre poseedores y desposeídos.

Que jamás podremos estar de acuerdo en que las so--ciedades cooperativas habrán de realizar a través del tiempo --

un cambio gradual y pacífico de las estructuras capitalistas existentes hacia un régimen social más justo en lo que se re-fiere a la distribución de la riqueza y menos aún con ni si --quiera derramar una sola lágrima y ni una sola gota de gangre. pues es bien sabido que los detentadores del poder económico nunca ceden ante las protensiones encaminadas a lograr un justo y equitativo orden económico, eso significa para ellos perder algo de sus privilegios, temiendo que algún día toda su ri queza acumulada por la explotación del obrero venga a ser redu cida; los capitalistas, es bien sabido, que ante cualquier intento de socialización se espantan y aterran manifestando queestán a punto de caer en munos de los comunistas, sacando de inmediato sus grandes capitales del o los países donde se tratan de realizar algunos cambios para hacer más justo el órdeneconómico y sabemos perfectamente bien que se han de derramarmuchas gotas de sangre y muchas lágrimas, antes de que el trabajador o la clase obrera lleguen a reivindicar todos sus dere chos.

CAPITULO CUARTO.

- 1 .- Origen del Nuevo derecho cooperativo.
- 2.- Naturaleza social del derecho cooperativo.
- 3 .- Definición del derecho cooperativo.
- Sociedades cooperativas de productores en el artículo 28.
- 5.- Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas en el artícu-lo 123.

sterio eliptori di propio di p

NATURALEZA SOCIAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS A ... LA LUZ DE LA TUORIA INTEGRAL.

1 .- ORIGEN DEL NUEVO DERECHO COOPERATIVO.

Independientemente de la raíz mercantil de las socie dades cooperativas, que por lo mismo formaban parte del derecho comercial en razón de su espíritu de lucro, los originarios — intentos de cooperación y el primer libro sobre Derecho Cooperativo fue escrito por el profesor Otto Von Gerke, así como el primer código cooperativo fue expedido por el Parlamento Prusiano en 1867. Pero tanto el libro como el código no apuntaban la naturaleza social del derecho cooperativo.

Los trabajadores mexicanos identificados a la vez — con el cooperativismo y el sistema mutualista, se propusieron-recoger el ideario que tenía la clase obrera de las cooperativas, pensando que podrían convertirse en instrumento de redención del proletariado y porque mitigaría y suprimiría el régimen de explotación del trabajo, mediante la unión de esfuerzos de los propios trabajadores para alcanzar su liberación a través de las cooperativas, toda vez que el sindicalismo tenía — entonces, como en la actualidad, una función de defensa de los intereses de los trabajadores frente a los capitalistas.

Con el advenimiento de la Constitución mexicana de 1917, nació un nuevo derecho cooperativo de carácter social, -

como se verá por la reproducción de los textos de los artícu-los 28 y 123 de nuestra constitución de 1917.

2.- NATURALEZA SOCIAL DEL DERECHO COOPERATIVO.

La sola inclusión de la terminología de sociedades - cooperativas para la construcción de casas baratas para los -- trabajadores en el artículo 123, genera la idea del sentido social que al partir de la vigencia de la Constitución de 1917 - tendrían en nuestro país las sociedades cooperativas.

Precisamente la supresión de las sociedades cooperativas del Código de Comercio y la expedición de leyes autóno-mas de la materia, fue significando la evolución de estas so-ciedades hasta transformar su naturaleza substituyéndose el eg
píritu de lucro por el espíritu social que alienta en las socie
dades de proletarios para la defensa de sus intereses, con eliminación de los explotadores.

3.- DEFINICION DEL DERECHO COOPERATIVO.

Uno de los estudiosos del cooperativismo en nuestropaís Rosendo Rojas Coria, penetra en las normas jurídicas delcooperativismo, pero no percibe el nacimiento de un nuevo dere
cho para ser utilizado en el futuro por el proletariado o cuan
do determinados sindicatos obtengan su liberación de la explotación patronal y adquieran las fuentes de trabajo para ser -manejados por ellos mismos, sin intervención de ningún explota

dor, sino para trabajar en común y en vez de lucro obtener una justa retribución de su trabajo sin que éste sea mediatizado — por ningún patrón: así se suprime la plusvalía y las cooperati vas se convierten en auténticos instrumentos sociales de reden ción del proletariado y se cumple el pensamiento marxista de — que la emancipación de los trabajadores debe ser obra de ellos mismos.

Ciertamente que en las sociedades cooperativas integradas por trabajadores no existe el régimen del asalariado ni debe imperar la explotación del hombre por el hombre, ni las nuevas sociedades pueden regirse por el derecho civil o mercantil; pero más cierto es que áún no se conoce el nuevo de recho que las alienta.

Porque es revelador el pensamiento confuso al respecto:

"En la cooperativa son los dueños los mismo que trabajan. En otras palabras, los trabajadores en general son propietarios de ella. No hay, repetimos, asulariados, por consecuencia, sus actos no pueden ser normados por el derecho del trabajo (llamado por otros derecho industrial, derecho obrero, etc.)".

Est. conclusión de Rojas Coria es falsa y desconocedora de la teoría del derecho del trabajo, que protege también la actividad de quienes no tienen patrón, pero todavía es más-

incomprensible esta otra afirmación tautológica suya:

"31 pues, los actos cooperativos, no caen dentro delos dominios de los derechos mercantil, civil, del trabajo, -entonces las normas que los reglamentan serán normas jurídicas de derecho cooperativo".

Por consiguiente, no es correcta su definición:

"El derecho cooperativo es el conjunto de normas jurídicas que reglamentan los actos cooperativos encaminados a lograr el bienestar general".(1)

En todo cuso de los trabajadores .

La problemática del derecho cooperativo en nuestro país no ha sido estudiada y generalmente se confunde también el derecho cooperativo con las estructuras de las sociedades cooperativas que se han formado a partir de la ley de la materia, expedida el 10 de febrero de 1927. Hagamos a un lado esas
confusiones y examinemos el nuevo derecho cooperativo como unproducto social del propio artículo 123, para regular las rela
ciones de los trabajadores liberados de sus explotadores en el
régimen capitalista. En primer término, el derecho cooperativo
está inmerso en el derecho económico de carácter social inclui
do en el artículo 28 y en la fracción XXX del apartado A) delartículo 123, es decir, en la declaración de derechos sociales
desde entonces el derecho cooperativo nace socialmente para -substituir el caráctitu de lucro de las antiguas cooperativas --

mercantiles, a fin de dar paso a una nueva concepción social convertida en un instrumento de lucha en favor de la clase obrera y para alcanzar con él la rendición de grupos del proletariado que hubieran logrado independizarse de sus explotaciones. En realidad el derecho cooperativo adquirió contextura -jurídica en la primera Ley General de Sociedades Cooperativassólo podrán integrarse por individuos de la clase trabajadorade manera que el derecho que la reglamenta quedó incluido en el derecho del trabajo y de la previsión social. Corresponde la regulación de los derechos de los cooperativados al derecho del trabajo, por cuanto aquéllos aportan tan sólo a la sociedad su trabajo personal, el cual en todo tiempo y lugar debe ser protegido por dicha disciplina y es también aplicable la norma de previsión social, porque se trata de que los cooperativados obtengan todos los beneficios que conforme el artículo 123 y sus leyes reglamenturies tienen los trabajadores en general.

Por tanto, el derecho cooperativo está intimamente - relacionado con el derecho del trabajo, a grado tal de que po- día considerarse el derecho cooperativo como una reglamenta--- ción especial del derecho del trabajo, para los cooperativados permítasenos el neologismo, es decir, para los trabajadores que integran las sociedades cooperativas de producción o de presta ción de servicios, etc., y específicamente para regular las relaciones sociales en las cooperativas, su régimen de adminis--

tración y sus formas particulares de tutela de sus miembros, para que mo muera en ellas el principio de lucha de clases como
estímulo permanente de superación del proletariado emancipadoeconómicamente; en la inteligencia de sue las cooperativas deconsumo deben considerarse como organismo integrados por los propios trabajadores para los fines específicos de esta clasede sociedades y su nueva teoría social.

Quienes se han ocupado de definir el derecho coopera tivo lo han confundido con el derecho de las relaciones de los propios socios en las sociedades cooperativas; pero ni en unoni en otro caso el derecho cooperativo debe de identificarse con el derecho civil o mercantil ni con cualquier otra disciplina que no sea el propio derecho del trabajo, como tampoco puede tener significado alguno el decir que los actos cooperativos, al no ser regidos por el derecho civil o del trabajo, las normas serán de derecho cooperativo, lo cual es absurdo ymor lo mismo carece de sentido el que se diga que el derecho cooperativo como derecho autónomo es hoy algo que se impone -principalmente por su fuerza propia y por circumstancias universalis. En inclusión, decir que el derecho cooperativo es norma jurídica porque es derecho cooperativo, implica sustancialmente una tautología.

Pero no sólo los teóricos del cooperativismo caen en el error, cuando incursionan en el campo jurídico, sino hasta-

quienes por menesteres del oficio deambulan dentro de la juridicidad ...

Otro estudioso del derecho cooperativo, Antonio Salinas Puente, ensaya una definición que dice:

"Es el conjunto de principios y reglas que fijan los deberes y garantizan las facultades de la organización cooperativa en su régimen interno y en sus relaciones con el Estado - y la comunidad para realizar un fin social de justicia distributiva y democracia económica". (2)

Así queda confirmada la confusión a que nos habiámos referido, ya que el derecho cooperativo no es derecho de la organización cooperativa, sino derecho de los trabajadores que aportan su trabajo personal, en cuyas relaciones laborales con los órganos directivos de la sociedad debe aplicarse el derecho del trabajo. Y sigue reinando la confusión, antinomia o contradicción, cuando se afirma que el derecho cooperativo es rama del derecho público, para luego constituir la trilogía del derecho social con el derecho obrero, derecho agrario y de recho cooperativo. (3)

El derecho cooperativo no es rama del derecho público sino rama del derecho social, en cuanto que las sociedades cooperativas sólo pueden integrarse con individuos de la clase trabajadora, de modo que el derecho cooperativo integrado por normas aplicables en el trabajo de los que integran dichas sociedades cooperativas, es una rama del derecho social y por su

contenido y fusiones forma parte también de un cafítulo importante del derecho administrativo del trabajo, porque correspon de a los propios trabajadores la dirección de sus compañeros de clase y la integración de órganos, para que el trabajo en común resulte fecundo y no se lesionen los derechos de los trabajadores que las integran.

A la luz del artículo 123, de sus leyes reglamenta—
rias y de la propia Ley General de Sociedades Cooperativas y —
de nuestra Teoría Integral, que es método científico para estu
diar la problemática del derecho del trabajo y de la previsión
social, formulamos una definición que estimamos resuelve no sí
lo problemas teóricos, sino prácticos:

Derecho cooperativo es el conjunto de principios, —
instituciones y normas protectoras de los trabajadores, destinadas a conservar y superar las reivindicaciones proletarias —
en el trabajo en común o colectivo y en el goce de los beneficios de la previsión social.

Así queda definida una disciplina jurídica nueva, in comprendida por quienes hasta hoy la han manejado sin penetrar en sus concepciones teóricas, sino tan sólo pensando en el derecho mercantil, en la teoría economicista e identificándola - con el derecho público, todo lo cual es incompatible con el -- nuevo derecho cooperativo que se deriva de la declaración de - derechos sociales de 1917.

3. SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES

EN EL ARTICULO 28

ción de 1857 prohibía los monopolios, prohibición que subsis—
tió en su homólogo del proyecto del artículo 28 de la Constitu
ción de 1917. Pero debido a la crisis surgida en Tucatán en re
lación con el henequén, cuyo mercado era el extrenjero, uno de
los próceres más limpios de la devolución Mexicana, el general
Salvador Alvarado, en defensa de los agricultores yucatecos, —
organizó en defensa de los mismos la Comisión Reguladora del —
Mercado de Henequén. A fin de que no se tildara este medio de
defensa como un monopolio, la diputación yucateca presentó una
iniciativa para adicionar el proyecto de artículo 28 de manera
que las asociaciones de productores que en defensa de sus inte
reses o del interés general vendieran directamente sus productos en el extranjero, no constituyeran monopolios.

La Comisión Dictaminadora, en su dictamen, se refirió concretamente a esta cuestión en los términos siguientes:

"La diputación yucateca presentó su iniciativa referente a no considerar como monopolio las asociaciones de los productores que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos naturales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, siempre que di---chas asociaciones estén bajo la vigilancia y ampara del Gobier

no Foderal o de los Estados y previa autorización que al afecto se otorgue por las legislaturas en cada caso. Las mismas le
gislaturas por sí, o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar
cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizacio
nes concedidas para la formación de las asociaciones de que se
trata.

"La diputación yucateca fundada su iniciativa y nos cita el caso típico de la Comisión Reguladora del Mercado de - Henequén. Dice que desde que los agricultores yucatecos se --- agrupason para la defenca de sus intereses, procurando el alza correspondiente en los mercados extrenjeros para el principal ramo de su agricultura, y dirigidos prudentemente y auxiliados por el Gobierno Local, han obtenido muy buenas utilidades, que en otros tiempos hubieran servido para enriquecer a los representantes de los trusts extranjeros. Que en el últico ejerci-cio anual de la Comisión Reguladora se han obtenido más de cin co millones de pesos de utilidad, que no se obtenían antes.

"Si lo que los agricultores yuchtecos han hecho en esta forma cooperativa establecida últimamente, lo hiciesen --los productores de otros Estados con sus principales productos cuando se trata de exportar éstos al entranjero, seguramento -que se obtendría en toda la nación una utilidad no menor de --ochenta a cien millones de pesos al año; este dinero, entran lo en circulación, nos traería desde luego una prosperidad efecti.

"Siendo por consiguiente, justas y razonables las -ideas expuestas por la citada diputación yucateca, creemos e-quitativo que se adicione el citado artículo 28 en la forma -que proponen.

"Por todo lo expuesto, la Comisión somete a la consideración de la honorable Asamblea el artículo 28, redactado en los siguientes términos:

"Art. 28. En la República Mexicana no habrá monopo—
lios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, —
ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a —
los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de bi—
lletes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno —
Pederal, y a los privilegios que por determinado tiempo se con
ceden a los autores y artistas para la reproducción de sus —
obras y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora,
para el uso exclusivo de los inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente, y — las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo ne cesarios, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre — concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y —

empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva, indebida, a favor del público en general o de determinada clase social.

"No constituyen monopolios las asociaciones de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente a mercados extranjeros los productos
nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas, en su caso. Las mismas
legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 12 de engro de 1917. Francisco J, Múgica. Enrique Recio. Enrique Colunga. Alberto Román. L. G. Monzón".

En defensa de la iniciativa de la diputación yucateca, habló el general Francisco J. Múgica y dijo:

En cuanto al último párrafo que pone la Comisión, de bo advertir, en primer lugar, que la Comisión se propuso presentarlo a la consideración de la Cámara con el mismo propósi-

to que ha tenido siempre que añade alguna reforma que no sea de .verdadero interés general pero sobre el particular. yo me voy a permitir informar a esta Asamblea. No sé a fondo cómo -funciona la Comisión Reguladora del Henequén; creo que la diputación de Yucatán nos dirá con precisión, con detalle, la -forma de su funcionamiento, y allí estará, precisamente. lo -que venga a determinar la suerte que corra esta adición. El he nequén es una fibra que, como ustedes saben, se producis única y exclusivamente en Yucatán; hoy se produce también en Campeche. Es una fibra que en los Estados Unidos, las industrias ex tranjeras establecidas allá, consumen en su totalidad: es una fibra muy apreciada por las industrias en que se usa. De tal manera, pues, señores, que con la demanda que el henequén ha tenido, siempre ha venido a constituir un "trusts" desde un -principio, en Yucatán. Sucedió que antes de la revolución este monopolio estaba en manos de extranjeros; ahora está en manos de capital nacional ... "

También habló en defensa de la iniciativa el diputado yucateco Enrique Recio, manifestando:

"Fue este mismo señor quien instruyó ampliamente al señor Lizardi. Este señor tampoco es partidario de los bancos de emisión, pero no lo quiso venir a manifestar aquí. La cuestión fue ampliamente discutida por el señor Niego con gran espíritu liberal y atinado saber. Y yo sólo vengo a defender la parte del dictamen por lo que se refiere a las sociedades coo-

perativas. El señor Palavicini no se cuidó siquiera de leer el dictamen; sólamente parece que ha venido con fárrago de ideas que le habían sido sugestionadas. Dice que la 2a. Comisión pone esto entre las facultades de los Congresos de los Estados.

"Dice aquí: ... los productos nacionales e industria les que sean la principal fuente de riqueza de la región en -- que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Pederal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso'. Así es que está perfectamente deslindado este asunto y no tiene ninguna razón el señor Palavicini para hacer objeciones.

"Paso shora a hablar ampliamente sobre la constitución de la Comisión Reguladora de Henequén. El Estado de Yucatán estaba perfectamente maniatado por los trusts americanos.La Internacional Hardware y otras companías americanas tenían
a sus agentes bien pagados alla para imponer determinado precio al henequén. Estos señores, para poder dar rienda suelta a
todo género de abusos, controlaban hasta la política del país.
En Yucatán no podía haber un candidato independiente haciendo
propaganda electoral, porque cualquiera que representase al trusto venía a México y triunfaba el candidato oficial. Era -cuestión de números, señores, únicamente de números. Si el -trusto tenía pocas ganancias en Yucatán, nada le importaba sa-

crificar dos millones de dólares para sacar su candidato".

Asimismo, en defensa de la iniciativa, uno de sus au tores, el diputado Alonso Romero, expresó:

"No sé por qué razón ha causado tanta extrañeza a -los señores parlamentarios la iniciativa nuestra. Nosotros no tenemos la pretención, como acaba de decir erróneamente el sefior que me ha precedido en el uso de la palabra, de defender únicamente los intereses del Estado de Yucatán. Que se dé lectura a esa iniciativa y se verá como no pedimos nada únicamente para Yucatán, sino para todos aquellos Estados que tengan productos que puedan llevarse al extranjero. Somos más naciona listas que muchos de los que aquí se ostentan con caretas y -que vienen a exponer argumentos tan falsos y tan de mal sentados, como lo voy a demostrar. (Aplausos) Pero antes que nada, quiero hacer unas aclaraciones refiriéndome a lo que dijo el señor Palavicini, porque aquí en la tribuna en donde se comba te, el señor Palavicini dijo, fundándose en no sé qué, que le causaba verdadera sensación que en Yucatán se quisieran esta-blecer monopolios. No se trata pues, de monopolios. Usted se--Mor Palwicini, sabe perfectamente bien que en todos los países civilizados existe siempre el sistema proteccionista, que consiste en procurar de una manera amplia todos los medios para favorecer la libre exportación de sus productos naturales, sin que por eso pueda afirmarse que por el hecho ie que determinada entidad defienda, por medio de una institución de tal o --cual indole, la exportación de sus productos, sea ésta, inde-fectiblemente, un monopolio. He ahi, señores diputados, el -error en que han incurrido los señores Palavicini y socios. al declarar que la Reguladora del mercado de henequén del Estado de Yucatán, constituye en sí un monopolio. Voy a repetir al se fior Palavicini una vez más, puesto que se ha dicho aquí hasta la saciedad, en qué consiste ese enorme fintasma que ha llegado a turbar su tranquilidad y sus sueños apacibles. La Reguladora del mercado de henequén no es más que una sociedad cooperativa de productores, tanto grandes como pequeñas, que no tie ne otro objeto que defender el precio de la fibra conta los -trusts norteamericanos, que durante tanto tiempo y por media-ción de algunos elementos inmorales habían sabido explotar de la menera más inicua el precio de la fibra; y eso había venido realizandose a través de todas las etapas constitucionales y no constitucionales, o sea desde la época del tristemente céle bre traidor Cámara Vales hasta la efímera usurpación del funes to bandido Ortiz Argunedo; sin que de alguna manera germinara en el espíritu de aquella murga de gobernudores mediocres la idea luminosa de sacar avante esa benemérita institución, hasta que el general Alvarado, no obstante el caos porque atravesaba el Estado en aquel entonces, removió con mano firme aquello que no era más que una appriencia convirtiéndolo como por encanto en hermosarealidad para orgullo de los que habían sabi do estimar tan magna obra y para mengua de los abyectos reac-cionarios que no han querido ver en esa institución una garantía para nuestro querido Yucatán y sin duda un valuarte para aquellos productores de ayer, vergonzosamente acosados por los
piratas de allende el Bravo. Qué feliz fuera el suelo mexicano
si esa misma actitud asumieran todos los que han ido a la revo
lución inspirados por sus más altos principios y tuvieran como
lema reconstruir, haciendo a un lado criminales politiquerías;
y si entonces eso fuera, el país estaría salvado indudablemente con la defensa del petróleo en Veracruz, del plátano en Tabasco, del algodón en Coahuila, del azúcar en Morelos, del henequén en Yucatán, etc., etc.

"Ya ve, pues, esta honorable Asamblea cómo no hemos tenido la pretensión de que sea sólamente Yucatán el que participe de ese derecho que su grado de civilización y de cultura le concede como a cuaquier otro Estado en iguales condiciones; sólo deseo que no se deje sorprender por la malevolencia de algunos individuos movidos únicamente por un fin bastardo o por el medro maldito que no falta nunca. Sólo deseo, repito, que - esta honorable Asamblea se forme un concepto cabal de nuestra iniciativa, a fin de que se compruebe también nuestra actitud y se vea que no nos impulsa más objeto que hacer una labor nacionalista. Digo Nacionalista, porque no cabe duda que si los otros gobernantes que se titulan revolucionarios imitaran la - conducta del actual mandatario de Yucatán, entonces una aurora

luminosa anunciaría el futuro de nuestro querido México.

"Para terminar señores diputados, yo suplico a ustedes de la manera más atenta se sirvan dar su voto aprobatorio a nuestra patriótica iniciativa, (Voces: A votar, A votar)".

No obstante la nitidez con que la diputación yucateca y la Comisión plantearon el problema de la defensa social - de los intereses de los productores henequeneros, no faltó oposición en el seno del Congreso Constituyente, pero el triunfo de la iniciativa de la diputación yucateca fué notorio: en favor del artículo 28 votaron 120 diputados y 52 en contra. En - consecuencia, en relación con lo que interesa para los fines - de esta obra, se transcribe a continuación el artículo 28, que textualmente dice:

"Art. 28. En la República Mexicana no habrá monopo-lios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a títulos de protección a la industria, excep
tuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a -los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de bi-lletes por medio de unsólo Banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artístas para la reproducción de sus
obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora,
para el uso exclusivo de sus inventos.

"En consecuencia, la ley castigará severamente y las sutcridades perseguirán con eficacia toda concentración o aca-

paramiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo nece sario, con el objeto de obtener alza en los precios; todo acto o procedimiento que ovite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquier manera o de algún otro servicio para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social".

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

ciedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad
siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas
en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o por propuesta
del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas
así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación
de las asociaciones de que se trata. (4)

5. SOCIEDADES COOPERATIVAS PARA LA CONSTRUCCION

DE CASAS BARATAS E HIGIENICAS EN EL ARTIQUIO 123

La naturaleza social de las sociedades cooperativas, se confirma en el artículo 123, en la fracción XXX, que a la -letra dice:

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

Estas nuevas disposiciones originaron una nueva concepción del cooperativismo dentro del proceso histórico del mo
vimiento revolucionario de Máxico.

CITAS BIBLIOGRAPICAS

- 1.- Rosenio Rojas Coria, ob. cit. p. 666
- Antonio Salinas Puente, Derecho Cooperativo, teais profesional, México, 1954, p. 1.
- 3.- Antonio Salinas Puente, ob. cit., p. 35.
- 4.- Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1316-1317, ediciones de la Comisión Nacional para la celebración de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Tevolución Mexicana, -- t. II. Zéxico, 1960, pp. 499 y ss.

CITAS BIBLIOGRAPICAS

- 1.- CHARLES GIDE: "Curso de Economía Política, Pág.-612".
- BERNARD LAVEAGNE: "La Revolución Cooperativa o el Socialismo de Occidente".
- 3. BERNARD LAVERGNE: "La Revolución Cooperativa o el Socialismo de Occidente".
- 4 .- Idem.
- 5 .- Idem.
- 6 .- Idem.
- 7.- Charles Gide: "Le Programme Coopératiste Pág. 54
- José Ma. Ciurana Fernández: "Curso de Cooperación, pag. 172.
- 9.- Idem. Pág. 174.

CONCLUSIONES

- 1.- El Cooperativismo nació como una necesidad imperiosa de unión entre diversos grupos humanos, como solución a los problemas que tenían en común.
- 2.- El Cooperativismo se ha desenvuelto con grandes dificultades, en virtud de haber nacido en medio del auge económico de las grandes empresas mercantiles que lo hicieron apagar su brillo, como instrumento de la clase obrera en defensa de sus intereses.
- 3.- Es necesario desde nuestro especial punto de vista, no solo crear cooperativas de producción, sino acaso lo -- más importante será en el futuro integrar cooperativas de consumo popular.
- 4.- La cooperativa o cooperativismo han alcanzado a nivel habitacional un auge brillante como lo ha alcanzado la Unidad Habitacional Tlatelolco en donde un grupo de familias en forma común se han agrupado y han dado un ejemplo a toda la población de como pueden coexistir las familias cuando se coor dinen cultural, cívica y económicamente para la resolución de problemas comunes.
- 5.- Las tiendas del ISSSTE, la Cooperativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el FONACOT, revelan el espíritu de la programática del presente régimen por resolver los problemas de nuestra población.
 - 6.- Estamos convencidos en la medida en que se utili

ce la nación del cooperativismo en México, hacemos un frente — común a la burguesía para arrebatarle con medios propios y por medio del derecho lo que por espacio de los siglos ha merecido un perjuicio de la integración nacional, bástemos recordar que las tiendas de raya y los tinacales del Porfiriato han sido — sustituidos por tiendas dizque de descuento para sangrar la ma nante herida del proletariado arrebatándole sus exiguas ganancias para el pago de impuestos de lujo que inversionistas extranjeros, en beneficio de atraer pingües ganancias para abundar más sus infladas cuentas bancarias, sus edificios plagados de ostentación superflua y para desvirtuar las verdaderas características de la economía nacional.

7.- El Neoporfiriato actual en que vivimos, aunque disfrazado de democracia conceptual, tiende a manospreciar la
figura central del cooperativismo mexicano, por lo que retroyéndonos y con un sentido ámpliamente revolucionario soslayamos la ponencia carrancista que desconoció la convención de -Aguascalientes para atraer mejores logros en los incipientes principios socialistas del artículo 123 constitucional. Alabalegislación federal del trabajo de 1931 y no podemos ba
jo ninguna circunstancia alabar la Ley Federal del Trabajo del
lo. de Mayo de 1970 porque dicha legislación se convirtió en instrumento de la clase burguesa retornando al trabajador a la
igualdad procesal con el empresario, cosa que hemos visto reflejada a través de los laudos infamatorios, así como de las -

sentencias de amparo en perjuicio y en detrimento de la clase trabajadora.

8.- Sin embargo es conveniente destacar que dentro - del principio del cooperativismo, la Ley Pederal de Colonización del 2 de agosto de 1923. La Ley del 31 de diciembre de -1926 que integra el Patrimonio Familiar, la Ley del Reparto pa
ra los pobres codificada en la legislación del Departamento -del Distrito Federal, así como, el Decreto del Artículo 58 del
Código Agrario que instruye a las autoridades administrativas
sobre el tratamiento que debe darse a las colonias legalizadas
así como a las que se encuentran en proceso de legislación, -así como en el espíritu plusmado en la nueva Ley Federal de Re
forma Agraria que sostiene una nueva moral revolucionaria, todo esto en armonía con el artículo 27 constitucional, nos da -la pauta del cooperativismo habitacional.

9.- Debemos enfatizar la figura del generalisimo José Ma. Morelos y Pavón como precursor incipiente del cooperativismo que encuentra una expresión razonada en la figura también heróica de Emiliano Zapata, hasta llegar a una sintesis fundamental en el actual régimen a través de la postura dignificada del presidente Luis Echeverría Alvarez al sostener como máxima fundamental de su régimen, reiteró que todo mexicano de be poseer una morada digna, cosa que se ha cumplido a través de la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Distrito Pederal quien a través de las Unidades Habitacionales

Ejército de Oriente y Vicente Suerrero ha respondido a la granática trazada en los albores del actual régimen sin dejar de considerar y enaltecer la función primordial cooperativista que ha llevado el Instituto del Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular a nivel nacional y PIDEURSE a nivel estutal en el Gobierno del Distrito Pederal.

BIBLIOGRAFIA

O. Baner, H. Marcuse, A. Rosemberg, Fascismo y Capilismo.

Baldomero Cerdá y Richart, La Cooperación.

Baldomero Cerdá y Richart, Los Cooperativos y la _____Asistencia Social.

Baldomero Cerdá y Richart, La Cooperación Industrial

José Ma. Ciurana Fernández, Curso de Cooperación.

Mario L. Conde, Las Cooperativas Escolares, Artículo publicado en "Cooperativismo" de México, número de - lo. de mayo de 1966.

S.M. Pirsaba, V. P. Tsaga, Teorías Económicas Burgue sas del Siglo XX.

Charles Gide, Curso de Economía Política.

Charles Gide, Los Tres Sistemas Cooperativos.

Charles Gide, La Escuela de Naimes.

John M. Hart, Los enerquistas Mexicanos 1860-1900.

Paul Lambert, La Doctrina Cooperativa.

G. Lasserre, La Cooperación.

Bernard Lavergne, La Revolución Cooperativa e el Socialismo de Occidente.

Rodríguez y Rodríguez, Derecho Mercantil.

Alfredo Sánchez Alvarado, Instituciones de Derecho - Mexicano del Trabajo.

Pranz Standinger, Cooperativas de Consumo.

Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo.